

Legislatura Extraordinaria

Sesión 4.ª en Martes 21 de Octubre de 1947

(Ordinaria)
(De 16 a 19 horas)

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ALESSANDRI PALMA

SUMARIO DEL DEBATE.

1. El Senador electo por las provincias de O'Higgins y Colchagua señor Francisco Bulnes Correa, presta juramento y queda incorporado a la Sala.

2. Se acuerda la discusión inmediata del proyecto por el cual se conceden recursos financieros y económicos extraordinarios a la Nación y se inicia su discusión general.

Usan de la palabra los señores Aíndunate y Durán.

Se suspende la sesión.

3. A Segunda Hora, el señor Contreras Labarea solicita hacer uso de la palabra para referirse a algunos hechos graves, a su juicio, que se han producido hoy en el país. Los señores Rodríguez de la Sotta, Prieto y Muñoz Cornejo se oponen. El señor Alessandri Palma (Presidente), manifiesta que, en conformidad a una disposición del Reglamento, no pueden tratarse en la presente sesión asuntos ajenos a la materia en debate.

Continúa la discusión general del proyecto por el cual se conceden recursos financieros y económicos extraordinarios a la Nación, y queda pendiente.

Usan de la palabra los señores Rodríguez de la Sotta y Grove.

Se levanta la sesión.

SUMARIO DE DOCUMENTOS

Se dió cuenta:

1. De un mensaje de S. E. el Presidente de la República, con el que comunica que ha resuelto hacer presente la urgencia, en todos sus trámites constitucionales y reglamentarios, para el despacho del proyecto de ley que concede recursos financieros y económicos a la Nación;

—Se acuerda la "discusión inmediata" del proyecto.

2. De un oficio de la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha tenido a bien prestar su aprobación a un proyecto de ley que concede recursos financieros y económicos a la Nación;

—Pasa a la Comisión de Hacienda.

3. De dos oficios ministeriales:

Uno del señor Ministro de Educación Pública, con el que contesta las observaciones formuladas por el Honorable Senador señor Lafertte, referentes a la necesidad de atender a la edificación escolar en la ciudad de Tocopilla;

Uno del señor Ministro de Obras Públicas y Vías de Comunicación, con el que contesta el oficio enviado a nombre de los Honorable Senadores señores Del Pino, Larraín y Haverbeck, acerca de la conveniencia de enviar a esta Corporación copias de los antecedentes relacionados con algunas irregularidades cometidas en la Cooperativa Agrícola de Frutillar;

—Quedan a disposición de los señores Senadores.

4. De seis informes de comisiones:

Uno de la Comisión de Higiene, Sanidad y Asistencia Pública, recaído en el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece requisitos para el ejercicio de las especialidades médicas de radiología y curieterapia;

Cuatro de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que se indican en las Fuerzas Armadas, a las siguientes personas:

1) A General de Brigada, al Coronel de Ejército don Eduardo Machuca Greene;

2) A Capitán de Navío, al Capitán de Fragata de la Armada Nacional, don Alfonso Zelada Muñoz;

3) A Capitán de Navío de Defensa de Costa, al Capitán de Fragata de Defensa de Costa, don Oscar Bustos Lagos, y

4) A Comandante de Grupo de Armas, Ingeniero, al Comandante de Escuadrilla Ingeniero de la Fuerza Aérea, don Gustavo Herrera Ponce de León;

Uno de la Comisión de Hacienda, recaído en el proyecto de ley remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede recursos finan-

cieros y económicos a la Nación;

—Quedan para tabla.

5. De una moción del Honorable Senador señor Aldunate, con la que inicia un proyecto de ley sobre derogación de la ley N.º 5,367, de 24 de enero de 1934, que aprueba disposiciones relativas a concesión de yacimientos auríferos, y del artículo 18 de la ley N.º 5,107, de 19 de abril de 1932, que reglamenta operaciones de cambios internacionales, a fin de fomentar la producción de oro y exportación, en la forma que indica, de dicho mineral;

—Pasa a la Comisión de Minería y Fomento Industrial.

6. De una comunicación de la Confederación Argentina de Maestros y Profesores Católicos, con la que expresan a esta Corporación su complacencia con motivo de la aprobación por el Honorable Senado del proyecto de ley sobre enseñanza de Religión y Moral;

—Se acuerda acusar recibo de la comunicación y enviar al archivo el documento.

7. De un oficio del Tribunal Calificador de Elecciones, con el que transcribe la sentencia de proclamación definitiva de la elección extraordinaria de un Senador por la 5.ª Circunscripción, de O'Higgins y Colchagua, verificada el 14 de septiembre ppdo., a fin de llenar la vacante producida por el fallecimiento de don Diego Echeñique Zegers, recaído en el candidato señor Francisco Bulnes Correa;

—Se manda archivar.

8. De una solicitud de don Arístides Arce Villegas, con la que pide abono de años de servicios;

—Pasa a la Comisión de Solicitudes Particulares.

ASISTENCIA

Asistieron los señores:

Aldunate, Fernando	Haverbeck, Carlos
Alessandri, Fernando	Jirón, Gustavo
Allendé, Salvador	Lafertte, Elias
Amunátegui, Gregorio	Larraín, Jaime
Bórquez, Alfonso	Martínez, Carlos Alberto
Bulnes, Francisco	Martínez, Julio
Cerda, Alfredo	Moller, Alberto
Contreras, Carlos	Muñoz, Manuel
Correa, Ulises	Neruda, Pablo
Cruchaga, Miguel	Opaso, Pedro
Cruz Concha, Ernesto	Opitz, Pedro
Cruz Coke, Eduardo	Ortega, Rudecindo
Domínguez, Eliodoro	Pino, Humberto del
Duhalde, Alfredo	Poklepovic, Pedro
Durán, Florencio	Prieto, Joaquín
Errázuriz, Ladislao	Rivera, Gustavo
Errázuriz, Maximiano	Rodríguez, Héctor
Grove, Marmaduke	Torres, Isauro
Guevara, Guillermo	Vásquez, Angej C.
Guzmán, Eleodoro E.	Videla, Hernán

Secretario: Altamirano, Fernando.
 Prosecretario: Salas, Eduardo.
 Y el señor Ministro de Hacienda.

ACTA APROBADA

Sesión 2.a, ordinaria, en 1.º de octubre de 1947.

Presidencia del señor Alessandri Palma.

Asistieron los señores Senadores: Aldunate, Alessandri (don Fernando), Amunátegui, Bórquez, Contreras Labarca, Correa, Cruchaga, Cruz Concha, Cruz Coke, Domínguez, Durán, Errázuriz (don Maximiano), Guevara, Guzmán, Haverbeck, Jirón, Larraín, Martínez (don Carlos A.), Moller, Muñoz Cornejo, Neruda, Opaso, Opitz, Del Pino, Poklepovic, Prieto, Rivera, Rodríguez de la Sotta, Torres, Vásquez, Videla, Walker y el señor Ministro de Relaciones Exteriores.

El señor Presidente da por aprobada el acta de la sesión 38.a, ordinaria, en 16 de septiembre, que no ha sido observada.

El acta de la sesión 1.a, especial, en 30 del mismo mes, queda en Secretaría, a disposición de los señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

Se da cuenta de los siguientes negocios:

Mensajes.

Tres de S. E. el Presidente de la República:

Con el primero solicita la urgencia para el despacho del proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece con el carácter de permanente los impuestos a la renta fijados por las leyes N.os 7,750 y 8,404;

—Se acuerda calificar de "simple" la urgencia solicitada.

Con los dos últimos formula observaciones a los proyectos de ley que indica, aprobados por el Congreso Nacional y que benefician a las siguientes personas:

- 1) Don Florencio Gómez Flores, y
- 2) Don Sofanor Acevedo Fajardo;

—Quedan para tabla.

Informes.

Cinco de la Comisión de Relaciones Exteriores, recaídos en los mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que solicita el acuerdo constitucional necesario para designar como Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios ante los países que se indican, a las siguientes personas:

- 1) En México, a don Enrique Gajardo Villarroel;
- 2) En Brasil, a don Osvaldo Vial Vial;
- 3) En Italia, a don Héctor Arancibia Lazo;
- 4) En Bolivia, a don Jorge Saavedra Agüero; y
- 5) En Cuba, Haití y República Dominicana, a don Emilio Edwards Bello;

—Quedan para tabla.

Comunicación.

Una del señor Presidente de la Caja de Crédito Hipotecario, don Juan Antonio Iribarren, con la que acusa recibo del oficio enviado por el Honorable Senado, referente a la designación del Honorable Diputado, don Rafael Vives, como representante de esta Corporación ante el Directorio de dicha institución, en la vacante producida por renuncia del Honorable Senador don José Maza;

—Se manda archivar.

Cablegrama

Uno del Honorable señor Oscar Barrios

Castillo, Presidente del Congreso de Guatemala, con el que agradece al Honorable Senado sus expresiones de congratulación con motivo del aniversario de la Independencia de dicho país y felicita, asimismo, al pueblo de Chile con ocasión de celebrarse sus festividades patrias;

—Se acuerda agradecer la comunicación y se envía al archivo el documento.

Orden del Día

Estando constituida la tabla ordinaria por asuntos de interés particular, ascensos militares, y nombramientos diplomáticos, materias todas ellas que deben ser consideradas en sesión secreta, la Sala procede a constituirse en tal sesión, a fin de entrar a su estudio.

De esta parte de la sesión y de los acuerdos en ella adoptados se levanta acta por separado.

Terminado el orden del día, se reanuda la sesión pública para entrar primeramente al

Tiempo de Votaciones de Segunda Hora.

A indicación del Honorable Senador señor Torres se acuerda dirigir oficio en nombre de Su Señoría al señor Ministro de Economía y Comercio pidiéndole se sirva disponer que las Juntas de Vigilancia Departamentales de Precios sean integradas con un miembro del comercio minorista.

A indicación del mismo señor Torres se acuerda dirigir oficio en nombre de Su Señoría al señor Ministro del Interior pidiéndole se sirva obtener la inclusión en la convocatoria del proyecto de empréstito para la Municipalidad de La Higuera.

A nombre de los Honorables Senadores señores Martínez, don Carlos Alberto, y Guzmán, y a petición de Sus Señorías, se acuerda dirigir oficio al señor Ministro de Agricultura rogándole se sirva obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la convocatoria del proyecto, ya aprobado por el Senado, sobre Policía Sanitaria Vegetal.

A indicación de los señores Martínez don Carlos Alberto, Torres y Opitz, se acuerda dirigir oficio en nombre de Sus Señorías al señor Ministro de Economía y Comercio rogándole se sirva obtener de S. E. el Presidente de la República la inclusión en la

convocatoria del proyecto de ley que crea el Registro Nacional de Viajantes.

A indicación del Honorable Senador señor Guzmán, a la que posteriormente adhiere el Honorable Senador señor Pokleповic, se acuerda dirigir en nombre de ambos señores Senadores un oficio al señor Ministro de Hacienda rogándole se sirva aceptar el ofrecimiento de personal, oficinas y pago de gastos hecho por la Alcaldía Municipal de Quilpué para suplir la falta de personal disponible de la Dirección General de Impuestos Internos que hace, por ahora, imposible proceder al reavalúo de los bienes raíces de dicha comuna, reavalúo que está dentro del plazo legal y que es de interés fundamental para dicha Municipalidad, la que necesita de mayores recursos para atender a los servicios siempre crecientes de la comuna referida.

A indicación del Honorable Senador señor Martínez, don Carlos Alberto, se acuerda remitir en nombre de Su Señoría, al señor Ministro de Hacienda, un oficio igual al solicitado, respecto de Quilpué por los señores Guzmán y Pokleповic, referido, esta vez, a la Municipalidad de Villa Alemana, que se encuentra en el mismo caso y en la misma disposición de voluntad que aquella otra.

Incidentes

Usa extensamente de la palabra el Honorable Senador señor Vásquez para reforzar el criterio que en sesión de 16 de septiembre ppdo. diera a conocer en frente del proyecto, aprobado por el Senado, sobre establecimiento de clases de Religión y Moral en los institutos educacionales dependientes del Estado.

Usan con este motivo de la palabra los Honorables Senadores señores Errázuriz, don Maximiano, y Domínguez quien solicita quedar inscrito para la hora de los incidentes de la sesión del miércoles venidero, petición a la que se accede por la unanimidad de los presentes.

No habiendo otro asunto de que tratar se levanta la sesión.

CUENTA DE LA PRESENTE SESION

Se dió cuenta:

1.º—Del siguiente Mensaje del Ejecutivo:

Santiago, 17 de octubre de 1947.— En

conformidad a lo dispuesto por el artículo 46 de la Constitución Política del Estado, vengo en comunicar a V. E. que he resuelto renovar ante esa Honorable Corporación la petición de urgencia, en todos sus trámites constitucionales y reglamentarios, para el despacho del proyecto de ley que concede recursos financieros al Ejecutivo.

Lo que tengo el honor de poner en conocimiento de V. E. para los fines señalados en ese precepto constitucional.

Dios guarde a V. E.— **Gabriel González V.**— **Jorge Alessandri R.**— **J. Holger T.**

2.º— Del siguiente oficio de la Honorable Cámara de Diputados:

Santiago, 15 de octubre de 1947.— Con motivo del mensaje, informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V. E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

Proyecto de ley:

“Artículo 1.º La segunda cuota semestral de los siguientes impuestos sobre la renta, que deban pagarse este año, se pagará recargada en un 20 o/o:

a) Los establecidos en la ley N.º 8,419 cuyo texto refundido se fijó por decreto N.º 1,531, de 27 de marzo de 1946;

b) Los establecidos en la ley N.º 6,334, de 28 de abril de 1939, cuyo texto refundido se fijó por decreto N.º 2,800, de 30 de agosto de 1940;

c) El que grava los beneficios excesivos, de acuerdo con los artículos 15.º y siguientes de la ley N.º 7,144, de 31 de diciembre de 1941, y

d) El que se contempla en el artículo 1.º de la ley N.º 7,160, de 21 de enero de 1942, en relación con lo dispuesto en la ley número 8,758, de 12 de marzo de 1947.

Respecto de las rentas de segunda categoría, el recargo de 20 o/o se aplicará desde la vigencia de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Los impuestos de quinta y sexta categorías y el global complementario continuarán pagándose en conformidad a las tasas en actual vigencia. El recargo del 20 o/o no se aplicará al impuesto sobre los dividendos de acciones de sociedades anónimas que deban pagar dicho 20 o/o como recargo de tercera o cuarta categorías o deban pagar el recargo del artículo 2.º.

Artículo 2.º La segunda cuota semestral del presente año, con la suma de todos los impuestos que gravan a la propiedad raíz y que se aplican sobre el avalúo de ella, se pagará con los siguientes recargos:

a) De 50 o/o, respecto de las propiedades que, en los roles de avalúo, figuren inscritas en sectores urbanos, y

b) De 100 o/o, respecto de las demás.

Artículo 3.º Estarán exentos del recargo todos los predios cuyo avalúo no exceda de \$ 40,000, y los ubicados en las provincias de Aysen y Chiloé, cuyo avalúo no exceda de \$ 100,000.

También estarán exentas de este recargo las propiedades pertenecientes a las sociedades de socorros mutuos con personalidad jurídica que las destinen a su propio funcionamiento.

Artículo 4.º Los respectivos contribuyentes tendrán derecho a la devolución de todo o parte del recargo pagado en conformidad con el artículo 2.º, en los siguientes casos:

a) Los propietarios de predios inscritos en sectores urbanos cuyo avalúo hubiere sido aumentado en proporción no superior al 50 o/o sobre los avalúos vigentes al 31 de diciembre de 1945 podrán solicitar de la Dirección General de Impuestos Internos que el recargo a que se refiere la letra a) del artículo 2.º, se limite a la proporción necesaria para completar dicho 50 o/o. Si el aumento del avalúo excediere del 50 o/o, los propietarios tendrán derecho a la devolución del total de este recargo;

b) Los propietarios de predios inscritos en sectores no urbanos, cuyos avalúos hubieren sido aumentados en proporción no superior al 100 o/o sobre los avalúos vigentes al 31 de diciembre de 1945 podrán solicitar de la Dirección General de Impuestos Internos que el recargo a que se refiere la letra b) del artículo 2.º, se limite a la proporción necesaria para completar dicho 100 o/o. Si el aumento del avalúo excediera del 100 o/o, los propietarios tendrán derecho a la devolución del total de este recargo.

Artículo 5.º Los impuestos sobre la internación, producción y cifra de negocios establecidos en la ley, cuyo texto refundido se fijó por decreto N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943, se pagarán con las siguientes sobretasas adicionales, respecto de las operaciones realizadas o ingresos percibidos hasta el 31 de diciembre de 1947:

a) 5 o/o para el impuesto sobre especies internadas, que se contempla en los artículos 1.º y 3.º del decreto N.º 2,772;

b) 5 o/o para el impuesto sobre transferencias de especies fabricadas en el país, que se contempla en el artículo 5.º del mismo decreto N.º 2,772. A esta sobretasa se aplicará la regla general del inciso final del artículo 9.º del citado decreto, y

c) 3 o/o para el impuesto consultado en los incisos 1.º y 2.º del artículo 7.º del mismo Decreto N.º 2,772.

Artículo 6.º Los mayores ingresos provenientes de la aplicación de los recargos establecidos en los impuestos a que se refieren los artículos anteriores se destinarán íntegramente a Rentas Generales de la Nación.

Artículo 7.º El Banco Central de Chile contabilizará su antigua reserva de oro de acuerdo con la equivalencia declarada al Fondo Monetario Internacional. La diferencia en moneda corriente que produzca esta operación será entregada por el Banco Central al Fisco para ser ingresada a Rentas Generales de la Nación. Esta suma se aplicará de preferencia a redimir las letras giradas por la Caja de Amortización y aceptadas por la Tesorería General de la República que están descontadas en el Banco Central de Chile, de conformidad con el artículo 15.º de la ley N.º 7,200.

Artículo 8.º Autorízase al Presidente de la República para emitir y colocar a la par, antes del 31 de diciembre próximo, hasta 400 millones de pesos en pagarés de Tesorería. Estos pagarés devengarán un interés no superior al 7 o/o y tendrán una amortización no inferior al 5 o/o anuales. El producto de la colocación de estos pagarés ingresará a Rentas Generales de la Nación.

La Caja Autónoma de Amortización efectuará el servicio de estos pagarés con cargo a sus recursos propios.

Artículo 9.º Autorízase a los bancos comerciales y a la Caja Nacional de Ahorros para adquirir los pagarés a que se refiere el artículo anterior. El Banco Central de Chile, a solicitud de las instituciones nombradas, deberá comprarles y retrovenderles dichos pagarés por su valor nominal. Mientras estos títulos estén en poder del Banco Central de Chile devengarán sólo un interés de 1½ o/o anual.

Las instituciones de previsión no podrán adquirir estos pagarés.

Artículo 10. Se autoriza igualmente a los bancos comerciales para hacer inversiones en acciones, certificados, debentures u otros títulos que determine el Presidente de la

República, hasta por un monto equivalente al 2 o/o de sus depósitos.

Artículo 11. El Banco Central de Chile, los bancos comerciales y la Caja Nacional de Ahorros, podrán exceder las facultades para realizar operaciones de crédito con el Estado, que les confieren sus estatutos y las leyes que los rige, en el monto de las operaciones que realicen de acuerdo con la presente ley.

Artículo 12. Autorízase al Presidente de la República para destinar con cargo a la Caja Fiscal, hasta las siguientes cantidades en los fines que se indican:

140 millones de pesos en calidad de mutuo sin interés del Fisco en favor de la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a dos años plazo;

300 millones de pesos como aporte al Fondo de Realizaciones de la Corporación de Fomento de la Producción;

84 millones de pesos como aporte a la Caja de la Habitación, reduciéndose en una suma equivalente la autorización concedida por el artículo 20 de la ley número 7,600;

30 millones de pesos en calidad de mutuo del Fisco en favor de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, al interés del 3% anual.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior se suspende la vigencia del artículo 11 de la ley N.º 8,132;

40 millones de pesos para rescatar bonos fiscales de propiedad de la Caja de Seguro Obligatorio.

Los bonos a que se refiere el inciso anterior, una vez rescatada por el Fisco, serán incinerados en la forma prescrita para los billetes del Banco Central;

200 millones de pesos como subvención extraordinaria a la Beneficencia Pública.

El Ministro de Hacienda podrá ordenar y efectuar directamente por la Tesorería Fiscal los pagos de deudas y otros gastos que deban atenderse con las cantidades a que se refiere este artículo.

Artículo 13. Reemplázase la letra c) del artículo 25 de la ley N.º 8,143, modificada por la ley 8,816, por la siguiente:

"c) Con \$ 300.000.000, que el Fisco entregará a la Caja de Crédito Agrario en cinco anualidades, distribuidas como sigue:

\$ 100.000.000, en el año 1947, y 50.000.000 en cada uno de los años 1948, 1949, 1950 y 1951".

Artículo 14. La exención de impuestos y de contribuciones que concede al Banco Central de Chile el artículo 100 de su Ley Orgánica no rige respecto del impuesto so-

bre la cifra de negocios que establece el artículo 7.º de la ley sobre Impuesto a la Internación, Producción y Cifra de Negocios, cuyo texto definitivo se fijó por decreto supremo del Ministerio de Hacienda N.º 2,772, de 18 de agosto de 1943.

Se autoriza al Presidente de la República para transigir en el juicio que sigue el Fisco con el Banco Central de Chile, sobre cobro de impuestos a la cifra de los negocios. La transacción se hará sobre las bases siguientes: el Banco Central de Chile quedará exento de pagar los impuestos a la cifra de los negocios que procedan de operaciones efectuadas antes del 4 de octubre de 1945 y deberá pagar al Fisco, sin intereses, multas ni sanciones, los que graven las operaciones efectuadas después de esa fecha.

Artículo 15. Se condonan los intereses penales, sanciones y multas en que hubieren incurrido los actuales deudores de impuestos y contribuciones fiscales o municipales de cualquiera naturaleza, por la parte de esos impuestos o contribuciones que paguen antes del 15 de diciembre de 1947.

Se condonan, igualmente, los intereses penales, sanciones y multas en que hubieren incurrido los contribuyentes, por falta de declaraciones de rentas o por declaraciones incompletas o maliciosamente falsas, siempre que las declaraciones omitidas o las rectificaciones de las incompletas o falsas se presenten antes del 15 de diciembre de 1947 y los impuestos correspondientes se paguen antes del 1.º de enero de 1948. Si estos impuestos se pagan después de esta fecha, se devengarán intereses penales y sanciones por mora, a partir del 1.º de enero de 1948.

Para las personas que se acojan a lo dispuesto en este artículo y paguen los impuestos que correspondan, se declaran prescritas las acciones que procedieren por falta de declaración, declaración errada o incompleta o no pago de cualquier impuesto fiscal o municipal que corresponda a años tributarios anteriores al año 1945.

Artículo 16. Intercálase en el inciso 3.º del artículo 14 de la ley N.º 8,403, después de la palabra "intereses" las palabras "y comisiones".

Artículo 17. Los oficiales del Presupuesto a que se refiere el artículo 5.º de la ley N.º 8,406 y el personal de Contabilidad Presupuestaria de los diferentes Servicios a que se refiere el mismo inciso dependerán, para los efectos de su nombramiento, remoción, medidas disciplinarias y para todo otro efecto, de la Oficina de Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda.

Artículo 18. Las instituciones o empresas semifiscales o fiscales de administración autónoma o de la Beneficencia Pública, no podrán hacer designaciones para desempeñar comisiones remuneradas en el extranjero o dar autorizaciones para trasladarse al extranjero, con goce de sueldo, sino por decreto supremo suscrito por el Ministro respectivo y por el Ministro de Hacienda, fundado en necesidades imprescindibles, y en el que se indique el gasto que demandará y los fondos con que se atenderá. Esta disposición no se aplicará al personal de la Universidad de Chile.

La Contraloría General de la República enviará a la Cámara de Diputados copia de los decretos a que se refiere el inciso anterior, inmediatamente después de tramitados.

Artículo 19. La ley que aprueba los Presupuestos de la Nación de cualquier año, podrá resolver, a iniciativa del Presidente de la República, la incorporación a dichos Presupuestos de todas las rentas y entradas y de todos los gastos de cualquier organismo o repartición fiscal, que actualmente no figure en dichos presupuestos o que figure sólo con asignaciones globales, y de cualquiera institución semifiscal o entidad de cualquier denominación a que el Fisco haya aportado capital o que se costee, en todo o parte con el producto de impuestos, contribuciones, tasas o derechos. Se exceptúa solamente al Banco Central de Chile y demás sociedades por acciones en que el Fisco tenga interés, a la Caja Autónoma de Amortización y a la Superintendencia de Bancos.

En tal caso, los Presupuestos del año respectivo señalarán en los ítem 01, 02 y 12 los gastos fijos y permanentes del organismo, repartición, institución o entidad que que óre incorporada al Presupuesto de la Nación. Los demás gastos serán detallados también conforme a las mismas reglas que rigen la confección de los Presupuestos de la Administración Pública y las rentas se detallarán en las respectivas Cuentas del Cálculo de Entradas.

La mera incorporación al Presupuesto de la Nación de los servicios e instituciones referidas en el inciso 1.º, no significará la privación para ellos del dominio de sus bienes ni de la autonomía y personalidad jurídica que les conceden las leyes ni alterará la calidad jurídica de sus empleados ni el régimen de previsión a que están sujetos.

Artículo 20. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley N.º 7,200, los Presupuestos y suplementos de Presupuestos

de las instituciones semifiscales de la Beneficencia Pública y empresas fiscales de administración autónoma deberán ser aprobados por decretos supremos que llevarán la firma del Ministro del ramo y la del Ministro de Hacienda. Los mismos Presupuestos y suplementos serán, además, publicados en el "Diario Oficial".

A las mismas normas se sujetarán los decretos que fijen o alteren las plantas de empleados o concedan o aumenten sueldos, asignaciones familiares, gratificaciones, anticipos de sueldos de carácter general, o remuneraciones de cualquiera especie, a los empleados de las entidades a que se refiere el inciso 1.º.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 39, N.º 2, de la Constitución Política del Estado, las instituciones y empresas a que se refiere el inciso 1.º de este artículo deberán enviar a la Cámara de Diputados copia íntegra de los proyectos de Presupuestos y suplementos que sometan a la aprobación suprema, con indicación de la planta de su personal, monto de sus sueldos, asignaciones, gratificaciones y cualquiera otra forma de remuneración y el plan de inversiones de los recursos de que dispongan. El incumplimiento de esta obligación se sancionará con una multa de cinco mil pesos (\$ 5,000) que pagará de su peculio personal el Vicepresidente o Director del servicio moroso. Esta cantidad incrementará los fondos del Presupuestos de ingresos de la respectiva institución.

Artículo 21. Tendrán el carácter de variables, desde la fecha de vigencia de la presente ley y hasta el 31 de diciembre de 1947, los gastos fijos que figuren en el Presupuesto de la Nación, para el solo efecto de que, con arreglo al artículo 44 N.º 4 de la Constitución Política del Estado, se puedan alterar en el presupuesto correspondiente al año próximo, las plantas permanentes y suplementarias de empleados y los sueldos y sobresueldos que deben figurar en los ítem 01, 02 y 12.

Las plantas, sueldos y sobresueldos así establecidos subsistirán en el futuro como fijos, quedando autorizado el Presidente de la República para consignar en un decreto supremo, con arreglo en todo al Presupuesto aprobado, el texto definitivo de la planta, sueldos y sobresueldos que se determine en el presupuesto antedicho.

Los empleados que, de acuerdo con el presupuesto correspondiente a 1948 resulten eliminados de la planta permanente,

quedarán incorporados en la suplementaria que establecerá ese mismo presupuesto.

Los empleados de la planta suplementaria que renuncien a sus cargos antes del 31 de marzo de 1948 tendrán derecho a una indemnización extraordinaria de cargo fiscal equivalente a nueve veces el monto de su último sueldo y sobresueldo, sin perjuicio de los demás derechos que les confieran las leyes vigentes.

Los cargos que vacuen dentro de las plantas permanentes serán proveídos en conformidad a la ley.

Los cargos que vacuen en la planta suplementaria quedarán suprimidos y no podrá haber ascensos en ella.

Se exceptúan de lo dispuesto en los tres incisos anteriores las vacantes de cargos que, según la Constitución Política del Estado, sean de la confianza exclusiva del Presidente de la República, las de los cargos del Congreso Nacional, las de los cargos del Poder Judicial, las de los cargos de las Fuerzas Armadas y del Cuerpo de Carabineros, y las de los servicios dependientes del Ministerio de Educación Pública, todos los cuales seguirán regidos por las leyes actuales.

El decreto que provea una vacante con persona ajena a la Administración Pública de acuerdo con el inciso anterior, se sujetará a lo dispuesto en el artículo 37 de la ley 7,200.

Sóloamente se podrá contratar empleados en los servicios que figuren en el Presupuesto de la Nación con cargo a ítem expresamente destinados a ese fin en el respectivo presupuesto.

Artículo 22. El presupuesto de la Nación de cualquier año podrá consultar sumas fijas para aquellos objetos a los cuales las leyes vigentes destinan en el presupuesto nacional todo o parte del rendimiento variable de algunos impuestos o tributos.

Sin embargo, para tales objetos no podrá consultarse una suma inferior a la producida por los impuestos respectivos en el año precedente a aquél en que se apruebe el presupuesto.

Artículo 23. El Comisariato General de Subsistencias y Precios será una repartición fiscal dependiente del Ministerio de Economía y Comercio. Sus actuales Departamentos "Costos y Precios" y "Cooperativas", pasarán a ser Departamentos de dicho Ministerio, sujetos a la sola dependencia de éste, y tendrán los nombres de

“Departamento de Estudios, Costos y Fijación de Precios” y “Departamento de Cooperativas”. El Presupuesto para 1948 señalará las plantas de dichos organismos y las demás sumas necesarias para atender a sus necesidades.

Al Ministerio de Economía y Comercio corresponderán todas las facultades y obligaciones legales relativas a la fijación de precios y estudios de costos que tiene en la actualidad el Comisariato General de Subsistencias y Precios.

Artículo 24. Ninguna autoridad encargada de la fijación o control de precios o del racionamiento de mercaderías o productos podrá percibir de terceros, ni aún con el acuerdo de éstos, cualquiera prestación, multas, comisiones, tasas o derechos de cualquiera especie que directa o indirectamente constituyan un impuesto o tributo y cuyo cobro no esté debidamente autorizado por las leyes. No podrán tampoco procurar recursos por aquellos medios para el Servicio respectivo o para arcas fiscales, sea valiéndose de acuerdos o convenios con particulares u otorgando concesiones para la distribución de las mercaderías o fijando comisiones sobre los precios máximos que autorice.

La infracción a este artículo sujeta tanto a los funcionarios responsables como a las personas que paguen la prestación ilegítima a la pena de presidio menor en sus grados medio o máximo.

El funcionario infractor será destituido de su cargo, una vez establecida su responsabilidad en el correspondiente sumario administrativo y sin aguardarse las resultas del proceso criminal.

Artículo 25. Establécese un impuesto de \$ 0.16 por litro de bencina que se expenda en el país.

Las cantidades que hayan recibido o que reciban las compañías distribuidoras de bencina por diferencias de precios establecidas para beneficio fiscal ingresarán a Rentas Generales de la Nación.

Autorízase al Presidente de la República para que, por intermedio del Ministro de Hacienda pueda pagar las bonificaciones que actualmente se adeuden a los servicios de movilización colectiva que empleen gasolina, con cargo al rendimiento de los recursos a que se refiere este artículo.

Los presupuestos de la Nación consultarán anualmente las sumas necesarias para los fines que menciona el artículo 1.º

del Decreto Ley N.º 519, de 31 de agosto de 1932.

Artículo 26. Establécese un impuesto de \$10.— por tonelada de carbón que vendan directamente las empresas productoras.

Los Presupuestos de la Nación consultarán anualmente las sumas que se estime conveniente destinar a los fines que menciona el decreto supremo N.º 238, de 20 de abril de 1943, del Ministerio de Economía y Comercio.

Artículo 27. Elévase, a beneficio fiscal, del 4,6 o/o, al 5 o/o y del 2,875 o/o al 3 o/o los impuestos sobre el valor de las mercaderías internadas a que se refiere el inciso 2.º del artículo 1.º y el artículo 2.º del decreto del Ministerio de Hacienda número 2.772, de 18 de agosto de 1945, que fijó el texto refundido de las leyes sobre impuestos a la internación, producción y cifra de negocios.

Artículo 28. Fíjase en dos pesos cincuenta centavos (\$ 2.50) oro por kilo bruto el derecho básico de la internación que afecta al té a granel y envasado en cantidades mayores de cinco kilos brutos que se afore por la partida 150 del Arancel Aduanero.

Artículo 29. La presente ley comenzará a regir desde la fecha de su publicación en el “Diario Oficial”, a excepción de los artículos 24, 26, 27 y 28 que regirán desde el 1.º de enero de 1948”.

Dios guarde a V. E. — J. A. Coloma.—
L. Astaburuaga, secretario.

3.º— De los siguientes oficios ministeriales:

Santiago, 14 de octubre de 1947.— En atención al oficio N.º 811, de 16 de septiembre ppdo., por el cual el Honorable Senado hace presente a este Ministerio la petición del Honorable Senador señor Laferte, para que se transcriba un telegrama del Centro de Padres de Familia de la Escuela de Niñas N.º 2 de Tocopilla, en el que se insiste en la necesidad de atender a la edificación escolar de esa ciudad, debo manifestar a S. S. que la única forma de poder atender a esa petición sería que se suscribieran acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos para ayudar al financiamiento de la obra que se desee, pues el plan actualmente en marcha se trata de ajustarlo estrictamente a las necesidades reales del servicio, debido a que los capitales de la mencionada sociedad son muy limitados e insuficientes para la labor que desarrolla.

También debo hacer presente a S. S. que Tocopilla cuenta ya con dos nuevas y buenas escuelas.

Saluda atentamente a S. S. — **Enrique Molina.**

Santiago, 20 de octubre de 1947.— En respuesta al oficio de V. E. N.º 813, de 16 de septiembre último, relacionado con la petición de un informe acerca de irregularidades cometidas en la Cooperativa Agrícola de Frutillar, me permito manifestar a V. E. que los antecedentes respectivos y el informe N.º 9.319, de 8 de octubre de 1947, emitido por la Empresa de los Ferrocarriles del Estado sobre la misma materia, se encuentran en poder del señor Ministro de Agricultura.

Saluda atentamente a V. E. — **Ernesto Merino Segura.**

4.º— De los siguientes informes de Comisiones:

De la Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública, recaído en el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados, sobre requisitos para el ejercicio de la especialidad de Radiología.

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Higiene, Salubridad y Asistencia Pública ha estudiado nuevamente el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que establece requisitos para el ejercicio de la especialidad de Radiología.

El proyecto fué aprobado en la Honorable Cámara de Diputados y enviado al Honorable Senado en diciembre de 1934. Fué informado por primera vez por esta Comisión en diciembre de 1936, y por segunda vez en agosto de 1939. En ambos informes se propusieron modificaciones a su texto que tendían a agregar entre el personal a que se refiere, a los anatomopatólogos y a reducir las garantías que se le otorgaban a dicho personal a aquellas que era indispensable y posible conceder desde luego, dada la índole de su trabajo.

Como se sabe, el personal que se dedica a la especialidad de Radiología está expuesto a perturbaciones de su salud y a graves enfermedades, difíciles de evitar aun cuando se tomen las precauciones necesarias. Por otra parte, la Radiología tiene gran importancia en el diagnóstico en general y en la curación de diversas dolencias. De aquí que se haga indispensable reglamentar

el ejercicio de esa especialidad, en cuanto a las personas que a ella se dedican y en cuanto a las condiciones en que deben desarrollar su trabajo.

Ambos aspectos están considerados en el proyecto en informe, y la Comisión, que ha oído las opiniones de los técnicos en la materia, ha tomado como base de su estudio un proyecto elaborado por la Sociedad Chilena de Radiología, que concuerda con lo que ya había aceptado en sus informes anteriores.

La Comisión no ha aceptado la idea de hacer extensivo el proyecto a los anatomopatólogos, pues aun cuando considera que están expuestos a riesgos en el ejercicio de su profesión, no es menos cierto que hay muchos trabajos que exponen a esos mismos riesgos y aún mayores, y no es posible, en esta oportunidad, englobarlos a todos. En esta parte el proyecto ha sido aceptado tal como venía de la Honorable Cámara de Diputados.

La única idea nueva que tiene el proyecto ahora aprobado por la Comisión es la contenida en su artículo 6.º y que se refiere a la fijación de un sueldo base mensual por hora diaria de trabajo para los radiólogos y el personal auxiliar que con ellos colabora. Lo demás, con las modificaciones que en seguida se detallan, corresponde a lo fundamental del proyecto despachado por la Honorable Cámara.

Artículo 1.º

El inciso 1.º ha pasado a ser los artículos 1.º y 2.º del proyecto, redactados en la forma que más adelante se expresa.

El inciso 2.º ha pasado a ser artículo 1.º transitorio. La redacción es la que se indica en la parte pertinente.

El inciso 3.º ha sido suprimido.

Artículo 2.º

Ha sido substituído por el artículo 5.º del proyecto.

Artículos 3.º y 4.º

Se han reemplazado por los artículos 3.º y 4.º, que más abajo se indican.

Artículo 5.º

Igual al artículo 7.º del proyecto

Artículo transitorio

Se ha suprimido, por estar su idea contemplada en el artículo 5.º del proyecto que se propone.

La Comisión, en consecuencia, os propongo aprobar el proyecto en informe, redactado en los siguientes términos:

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Serán considerados como radiólogos, para los efectos de la presente ley, los médicos cirujanos que ejercen su profesión exclusivamente en radiodiagnóstico, en radioterapia o en radiumterapia y posean, además, una licencia de especialista. Las condiciones o requisitos necesarios para dar dicha licencia de radiólogo se regirán por un reglamento hecho por la Comisión que más abajo se indica.

Artículo 2.º— Las licencias de que trata el artículo anterior, serán otorgadas por una comisión formada por tres radiólogos; uno nombrado por la Sociedad Chilena de Radiología, uno nombrado por la Facultad de Medicina de la Universidad de Chile y uno nombrado por la Dirección General de Beneficencia.

Artículo 3.º— Los radiólogos y el personal auxiliar de ellos que ejerzan sus actividades en Institutos de Radiología, en Servicios fiscales, semifiscales, en los de Administración autónoma y particulares que, después de cinco años de trabajo expuestos directamente a las radiaciones se incapacitaran por acción de estas radiaciones para seguir trabajando en la especialidad, tendrán derecho a pedir que se les traslade a otro cargo, técnico o administrativo, dentro de la misma institución. La institución, una vez comprobada esta incapacidad, deberá acceder a lo solicitado. En tal caso, el radiólogo o el auxiliar conservará todos sus derechos, grados y remuneraciones que disfrutaba al momento de la declaración de la incapacidad.

Las circunstancias de estar expuestos a las radiaciones y las imposibilidades para el trabajo que esté hecho acaurra, serán determinadas por el reglamento respectivo.

Artículo 4.º— Las personas enumeradas en el artículo 3.º, tendrán derecho, respecto a las mismas instituciones, a un feriado anual de 45 días hábiles, divididos en 30 días en verano y 15 días en invierno, mediando entre una y otra fracción no menos de tres meses.

Artículo 5.º— Las condiciones de seguridad, higiene y protección a las radiaciones de todos los locales fiscales, semifiscales, de administración autónoma y particulares, serán determinadas por el reglamento de la presente ley y su cumplimiento estará

a cargo de la Dirección General de Sanidad. Las infracciones a esta disposición serán penadas con multa de \$ 1.000 a \$ 20.000.

Artículo 6.º— Los radiólogos que presten sus servicios en instituciones fiscales, semifiscales, de administración autónoma o particulares tendrán como sueldo base mensual por hora diaria de trabajo no menos del sueldo vital de la localidad en que desempeñen sus funciones. Aquellos radiólogos que trabajen como radiumterapeutas tendrán como sueldo base mensual por hora diaria de trabajo no menos del salario vital de la localidad en que desempeñen sus funciones, más el 25 o/o. Para el personal auxiliar expuesto directamente a las radiaciones, el sueldo base mensual será no menos de un sueldo vital y medio mensual de la localidad.

A este sueldo base mensual de radiólogos y personal auxiliar se sumarán los trienios y sexenios que les correspondan en relación al sueldo base mensual.

Artículo 7.º— Esta ley regirá desde la fecha de su publicación en el "Diario Oficial".

Artículo 1.º transitorio.— La licencia a que se refiere el artículo 1.º podrá ser otorgada a los médicos que, dentro del plazo de 120 días contados desde la promulgación de la presente ley, acrediten ante el Ministerio de Salubridad y Previsión Social, tener más de cinco años de práctica como radiólogos en servicios hospitalarios de primera categoría.

Artículo 2.º transitorio.— Para los efectos de la aplicación del artículo 3.º de la presente ley, se considerarán válidos los años servidos en la especialidad con anterioridad a la publicación de ella en el "Diario Oficial".

Sala de la Comisión, a 24 de septiembre de 1947.

Acordado en sesión de fecha 16 del presente, con asistencia de los señores: Cruz Coke (Presidente), Allende y Jirón.

E. Cruz Coke.— **S. Allende.**— **G. Jirón.**
H. Hevia, Secretario de la Comisión.

Cuatro de la Comisión de Defensa Nacional, recaídos en los Mensajes de S. E. el Presidente de la República, con los que solicita el acuerdo constitucional necesario para conferir los ascensos que se indican en las Fuerzas Armadas, a las siguientes personas:

- 1) A General de Brigada, al Coronel de Ejército don Eduardo Machuca Greene;
- 2) A Capitán de Navío, al Capitán de Fra-

gata de la Armada don Alonso Zelada Muñoz;

3) A Capitán de Navío de Defensa de Costa, al Capitán de Fragata de Defensa de Costa don Oscar Bustos Lagos, y

4) A Comandante de Grupo de Armas, ingeniero, al Comandante de Escuadrilla, Ingeniero de la Fuerza Aérea, don Gustavo Herrera Ponce de León.

De la Comisión de Hacienda sobre recursos para financiar el déficit presupuestario del presente año

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de informaros el proyecto de ley, remitido por la Honorable Cámara de Diputados, que concede nuevos recursos para financiar el déficit presupuestario del año en curso, autoriza subvenciones o préstamos a determinadas empresas o instituciones semifiscales y establece algunas normas generales de carácter administrativo y orden financiero.

Los gastos ordinarios aprobados por la ley de presupuestos para 1947 alcanzan a \$ 6.294 millones. La estimación al 30 de junio de 1947 de las entradas incluidas en el mismo, asciende a \$ 6.278 millones.

Se anota, pues, un déficit en el presupuesto ordinario de 16 millones de pesos.

Para hacer un balance de la situación presupuestaria en diciembre de 1947 debe considerarse entonces los compromisos extraordinarios originados por diversas leyes promulgadas en el año, los sobregiros obligados, debido a que han resultado insuficientes algunos ítem del presupuesto, los suplementos que será necesario solicitar de inmediato para la normal y mínima marcha de los servicios, y los aportes o préstamos a instituciones semifiscales y autónomas, que concede el proyecto en estudio y que no admiten dilación, por las razones que más adelante se detallarán.

El total de gastos extraordinarios alcanzará en esta forma a 2.286 millones de pesos, cuyo detalle es el siguiente:

- 1) Condonación de los anticipos dados por las leyes 8516 y 8515 a

Fuerzas Armadas y Carabineros (leyes 8762 y 8766)	\$ 221.000.000.—
2) Aumento de sueldos a Fuerzas Armadas (ley 8762)	331.000.000.—
3) Aumento de sueldos Cuerpo de Carabineros (ley 8766)	220.000.000.—
4) Pago de horas extraordinarias al personal de Prisiones (ley 8760)	20.000.000.—
5) Subsidio a empleados fiscales (ley 8742)	200.000.000.—
6) Reajuste de jubilaciones y montepíos (ley 8758)	200.000.000.—
7) Aporte de 1947 a la Caja de Crédito Agrario (ley 8816). Lo ordenado por la ley son 200 millones. En virtud del proyecto en informe se rebaja a	100.000.000.—
8) 2% constitucional	120.000.000.—
9) Menor consulta presupuestaria para pago de devolución de impuestos cobrados en exceso	68.000.000.—
10) Menor consulta presupuestaria para pago de sumas ordenadas por sentencia judicial	12.000.000.—
11) Aportes y préstamos a instituciones semifiscales y autónomas, ordenadas por el proyecto y aceptadas por esta Comisión	794.000.000.—
Total	\$ 2.286.000.000.—

El gasto autorizado por la ley 8564 para construir el Liceo de Aplicación número 2 de Niñas, y que asciende a 15 millones de pesos, no se ha consultado en el resumen anterior, en atención a que el señor Minis-

tro de Hacienda ha declarado que será postergado.

Los actuales recursos para cubrir el gasto anotado de 2.286 millones de pesos están constituidos por los mayores impuestos a los vinos, alcoholes, licores, cervezas y bebidas alcohólicas (99 millones de pesos), y el impuesto al cobre (902 millones de pesos), lo que da un total de 1.001 millones de pesos.

Se produce, pues, una diferencia de 1.285 millones de pesos que, unidos a los 16 millones del presupuesto ordinario, da 1.301 millones de pesos.

Como el proyecto en estudio concede recursos por un total de 1.845 millones de pesos, se produce un excedente de 544 millones.

Con este excedente de 544 millones de pesos debe atenderse al financiamiento de los siguientes gastos probables, aun no estudiados por el Congreso Nacional y no incluidos en el resumen anterior:

1) Suplemento al presupuesto de 1947	\$ 264.000.000.—
2) Aumento de remuneraciones al personal de la Administración Civil, Beneficencia Pública y nueva planta del servicio de Correos y Telégrafos	250.000.000.—
<hr/>	
Total de nuevos gastos probables	\$ 514.000.000.—

Se produce un sobrante de 30 millones de pesos.

Vuestra Comisión os propone suprimir el mayor impuesto con que se grava a las Empresas cupríferas. En estas condiciones hay que hacer una rebaja de 131 millones, con lo que el excedente de \$ 544 millones disminuye a \$ 413 millones.

Lo solicitado por el Ejecutivo en el Mensaje que originó esta iniciativa de ley, incluyendo rectificaciones posteriores, asciende a la cantidad de \$ 1.928 millones. Se produce, pues, una diferencia respecto de lo aprobado por esta Comisión, de \$ 214 millones, lo que hace aparecer desfinanciado el proyecto en relación con el primitivo cálculo de inversión hecho por el Gobierno.

En estas condiciones es fácil colegir que el proyecto en examen tiende exclusivamen-

te a la satisfacción de necesidades perentorias por lo que resta del presente año.

En un futuro próximo, en consecuencia, tendrá el Congreso que ocuparse del estudio de nuevos proyectos de ley para satisfacer las necesidades mínimas del Estado.

Si bien las medidas consultadas en el proyecto, o las que en el futuro han de adoptarse, constituirán un sacrificio para todos los contribuyentes, a esta Comisión le asiste la confianza de que no será este un sacrificio estéril, y que el Ejecutivo hara realidad lo expresado por el señor Ministro de Hacienda, en la exposición que hiciera hace algún tiempo de la Hacienda Pública, en la Honorable Cámara de Diputados, en orden a reajustar nuestra economía, circunscribiendo los gastos públicos al marco de nuestra capacidad económica.

El Mensaje, a que se ha hecho referencia, expresa sobre el particular: "La reducción de los gastos fijos de la Administración Pública es un problema delicado que no puede abordarse en forma precipitada. Además, debido a disposiciones legales vigentes sobre jubilaciones y desahucios, una medida de esta especie no provocaría ningún alivio en la situación financiera fiscal del presente año. Tampoco puede prescindir el Gobierno de compromisos contraídos con anterioridad. Estas circunstancias no autorizan para pensar que mediante economías es posible resolver la situación financiera fiscal del presente año. En estas condiciones cree que, de las soluciones posibles y que cumplan con la finalidad de aumentar lo menos que se pueda el costo de la vida, para no entorpecer el propósito del Gobierno de frenar en materia de aumentos de precios, sueldos y jornales, el aumento de algunos impuestos es la medida que ofrece menos inconvenientes en relación con esa finalidad.

Los nuevos recursos que propone el proyecto, y que ascienden, como se ha dicho, a \$ 1.845 millones son los siguientes:

A.— Recargo de un 20% a la segunda cuota semestral de los impuestos sobre la renta.

El artículo 1.º establece un recargo del 20% a la segunda cuota semestral, de este año, de los impuestos sobre la renta. Esta alza afectará a los siguientes impuestos, y se calcula que rendirán las cantidades que se anotan:

Letras a) y b) Segunda Categoría (Valores Mobiliarios)	\$ 1.000.000.—
Tercera Categoría (Industria y Comercio)	\$ 52.000.000.—
Cuarta Categoría (Explotación Minera y Metalúrgica)	\$ 1.000.000.—
Adicional (Empresas Extranjeras)	\$ 14.000.000.—
Letra c) Impuesto a los beneficios excesivos	\$ 10.000.000.—
Letra d) Recargo sobre el impuesto extraordinario a la renta que pagan los establecimientos cupríferos	\$ 131.200.000.—
Total	\$ 209.200.000.—

Vuestra Comisión, a indicación del Honorable Senador don Fernando Aldunate, acordó, con el voto en contra de los señores Opitz y Domínguez, proponeros el rechazo de la letra d) del artículo 1.º referente al impuesto al cobre.

Estima esta Comisión, que, en los momentos actuales, el país necesita del concurso del capital extranjero para el desarrollo de su progreso industrial, y que la medida propuesta por la Honorable Cámara de Diputados es contraria a esta finalidad. Las Compañías productoras de cobre deben pagar este año los impuestos acumulados de dos años; el correspondiente a las ventas del año pasado y el correspondiente a las ventas de este año sobre el precio que exceda a trece y medio centavos americanos por libra.

A juicio del señor Ministro de Hacienda, este aumento del impuesto puede perjudicar seriamente las expectativas para obtener créditos en el extranjero, ya que en Estados Unidos se considera discriminatoria nuestra legislación respecto de las Empresas Cupríferas.

Con la modificación propuesta, el total del rendimiento por el capítulo del recargo del 20% sobre el impuesto a la renta, alcanzaría a 78 millones de pesos.

Respecto de las rentas de segunda categoría, el recargo de 20% se aplicará desde la vigencia de esta ley y hasta el 31 de diciembre del año en curso.

Los impuestos de quinta y sexta categorías y el global complementario conti-

nuarán pagándose en conformidad a las tasas en actual vigencia.

Dispone, por último, el artículo 1.º que el recargo del 20% no se aplicará al impuesto sobre los dividendos de acciones de Sociedades Anónimas que deben pagar dicho 20% como recargo de tercera o cuarta categorías o deban pagar el recargo del artículo 2.º.

B.— Aumento de segunda cuota semestral a las propiedades agrícolas y urbanas.

El artículo 2.º autoriza un recargo de un 50% y de un 100% sobre la segunda cuota semestral del presente año de los impuestos que gravan las propiedades urbanas y rurales, respectivamente.

Este recargo producirá \$ 194 millones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 3.º quedarán exentos de este recargo todos los predios cuyo avalúo sea inferior de \$ 40.000 y los ubicados en la provincia de Aysen y Chiloé cuyo avalúo sea inferior a \$ 100.000. Ambas excepciones tienden, una a no gravar a propietarios de escasos recursos, y la otra ser concordante con el criterio del legislador, de eximir, en general, de cargas tributarias a los pobladores de Aysen y Chiloé.

Igual excepción se hace respecto de las Sociedades de Socorros Mutuos, con personalidad jurídica, siempre que las propiedades estén destinadas a su propio funcionamiento.

En el artículo 4.º se establecen otras dos situaciones de excepción:

a) Los propietarios de predios inscritos en sectores urbanos cuyo avalúo hubiere sido aumentado en proporción no superior al 50% sobre los avalúos vigentes al 31 de diciembre de 1945, podrán solicitar de la Dirección de Impuestos Internos que el recargo del 50% de los impuestos que gravan la propiedad raíz se limite a la proporción necesaria para completar dicho 50%. Si el aumento del avalúo excediere de este porcentaje, los propietarios tendrán derecho a la devolución del total del recargo.

b) Igual limitación se autoriza para los propietarios de predios inscritos en sectores no urbanos cuyos avalúos hubieren sido aumentados en proporción no superior al 100%.

La Comisión rechazó una indicación formulada por el Honorable Senador don Gregorio Amunátegui para rebajar del

100% al 50% el mayor impuesto que se propone para las propiedades agrícolas.

Se os recomienda la aprobación de un nuevo inciso que permita a los propietarios de predios urbanos o rústicos solicitar de la Dirección General de Impuestos Internos la devolución del total del recargo propuesto cuando los avalúos de sus propiedades hubieren sido aumentadas por acto entre vivos o transmisión por causa de muerte en proporción superior al 360 por ciento sobre los avalúos vigentes.

C.—Recargos al impuesto a la internación, producción y cifra de los negocios.

Las letras a), b) y c) del artículo 5.º establecen un recargo del impuesto a la internación, producción y cifra de los negocios en la siguiente forma:

Letras a) y b) Sobretasa adicional de un 5 por ciento para los impuestos sobre especies internadas y el impuesto a la producción cuyo rendimiento se calcula que producirá	\$ 98.000.000
Letra c) Sobretasa de un 3 por ciento sobre el impuesto a la cifra de los negocios	48.000.000
TOTAL	\$ 146.000.000

La mayor tributación propuesta en este artículo recae únicamente sobre los artículos suntuarios.

La modificación que en este artículo se os propone, es sólo de redacción.

El artículo 6.º dispone que los mayores ingresos, hasta el momento estudiados, se destinarán íntegramente a rentas generales de la Nación, con lo cual las cuentas especiales a las que ingresan rendimientos de diferentes tributos no experimentarán alza alguna. Es útil el establecimiento de este artículo ya que el propósito básico del proyecto es saldar, como se ha repetido, el déficit presupuestario del año.

D.—Nueva contabilización de la antigua reserva del Banco Central.

A continuación, el artículo 7.º contempla otra fuente de recursos, a través de una

nueva contabilización de la reserva oro del Banco Central de Chile que se calcula que producirá \$ 830.943.695.12.

El Decreto Ley 606, de 1925, estableció que el peso chileno tendría un contenido de oro igual a 0,183057 (ciento ochenta y tres mil cincuenta y siete millonésimas de gramos de oro). Se fijó pues en este Decreto Ley la determinación legal del número de unidades monetarias que se podía acuñar con una unidad de peso del metal fino.

Esta cantidad de monedas que es necesario reunir para constituir una unidad de peso del metal fino ha sido modificada por la Ley 8,403, que aprobó el Convenio Monetario sobre Fondo Monetario Internacional.

El artículo 4.º de dicho Convenio establece que la paridad metálica, o sea la relación entre la cantidad de oro fino que contiene la unidad monetaria de un país y la cantidad de oro fino que contiene la unidad monetaria de otro país se expresará entre todos los miembros en términos de oro, como común denominador, o en términos de dólares del peso, y fino que esta moneda tenía al 1.º de julio de 1944; y termina, dicho artículo, declarando que todos los cálculos en monedas de los miembros se harán, para los fines de la aplicación del Convenio sobre la base de sus paridades.

El 1.º de julio de 1944 el contenido de oro del dólar correspondía a la equivalencia de 35 dólares por una onza troy, lo que significaba que un dólar tenía un contenido de 0,8886711 gramos de oro fino.

De acuerdo con las normas citadas nuestro país fijó su nueva paridad metálica a razón de \$ 31 por dólar, es decir, la treinta y una avas partes del contenido oro del dólar, operación sencilla que se obtiene dividiendo la cantidad de oro fino de la moneda de mayor peso por la cantidad de oro fino de la moneda de menor peso.

De todo lo cual resulta que el contenido de nuestro peso ya no es de 0,183057 gramos de oro fino, sino solamente de 0,028668 gramos oro. Esto quiere decir que un gramo de oro no vale ya 5,46277 pesos sino 34,8835 pesos.

La reserva de oro del Banco Central de Chile, cuya finalidad era, antes de la dictación de la ley 5,107, convertir los billetes emitidos por el Banco, asciende a una cantidad que, avaluada conforme a nuestra antigua paridad, llega a \$ 154.287.652,64 moneda corriente.

Si esta reserva oro se valora de acuerdo con la actual paridad monetaria de 0,028668 gramos oro por peso, resulta que la cantidad de oro acumulada tendría un valor de \$ 985.237.347,76 en lugar de \$ 154.287.652,64.

Resulta entonces una diferencia o utilidad para el Banco Central de 830 millones 943.695,12.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 7.º, en estudio, la diferencia en moneda corriente que esta operación produce ingresará a rentas generales de la Nación.

La misma disposición ordena que la diferencia que ingrese a rentas generales de la Nación se aplicará preferentemente a redimir las letras giradas por la Caja de Amortización y aceptadas por la Tesorería General de la República, que están descontadas en el Banco Central de Chile, en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 15 de la ley 7.200.

Esta disposición es de fundamental importancia porque constituye un medio eficaz y directo para disminuir, en cuanto sea posible, el efecto de esta emisión de \$ 830 millones en los precios.

Se ha hecho uso de la autorización concedida por el artículo 15 de la ley 7.200 durante el curso del presente año por un total de \$ 450 millones, reducidos al mes de octubre a \$ 322 millones. Se encuentran ya incorporados en el movimiento circulatorio \$ 322 millones en billetes, los que han ejercido la conocida influencia en los precios. Es en el monto de esta cantidad, que se esteriliza, por concepto del pago o redención de las referidas letras, la emisión que importa el reajuste de las reservas del Banco Central.

Es natural, sin embargo, que la esterilización será real y efectiva sólo mientras el Ejecutivo no vuelva a hacer uso de la facultad concedida por la ley 7.200. El señor Ministro de Hacienda declaró que ese era su propósito.

Tenemos, en consecuencia, esterilizada la emisión de \$ 830 millones en \$ 322 millones.

Los \$ 508 millones restantes no constituirán en su totalidad tampoco una emisión lisa y llana, porque el Banco Central realizará otra operación que también supone retiro de circulante.

Debido a la actual escasez de dólares y a la necesidad de atender el despacho de las mercaderías que se encuentran en Aduana, el Gobierno, en conformidad al Convenio

sobre Fondo Monetario Internacional, ha comprado dólares pagaderos en créditos eventuales en moneda corriente a favor de dicho fondo y que alcanzará un total exactamente igual al aporte de Chile, que fué de 8.887.000 dólares.

La venta de estos dólares al público, para los efectos indicados, provocará un retiro de circulante de cerca de \$ 300 millones que compensará igual cantidad de la emisión derivada de la revalorización de las reservas del Banco Central.

De todo lo cual se desprende que se producirá un retiro de la emisión por \$ 600 millones y que sólo actuará, relativamente, sobre los precios una cantidad no superior a \$ 230 millones. Y se habla de la influencia relativa de este saldo en los precios, en atención a la política que seguirá el Gobierno tendiente a evitar una expansión exagerada de las colocaciones bancarias, para lo cual se cuenta con la cooperación de todos los Bancos Comerciales y de la Caja Nacional de Ahorros.

En relación con esta misma materia, debe destacarse el artículo 16 del proyecto. El Banco Central al efectuar operaciones con el fondo monetario debe pagar comisiones e intereses. En el caso previsto, en que los dólares serán utilizados por los importadores chilenos, no es justo que estas comisiones recaigan sobre el Banco.

Por este motivo el artículo 14 de la ley 8.403, que aprobó el Convenio sobre Fondo Monetario Internacional, dispone que para financiar el pago de los intereses se podrán gravar todas las autorizaciones de cambio con una comisión de hasta un 1 por ciento. El artículo 16 en estudio establece que este recurso financiará no sólo los intereses que el Banco deba al fondo, sino también las comisiones que deba pagar.

E.—Emisión de pagarés de Tesorería.

Los artículos 8 y 9 autorizan al Presidente de la República para emitir y colocar a la par, antes del 31 de diciembre próximo, hasta \$ 400 millones en pagarés de Tesorería.

Estos pagarés devengarán un interés no superior al 7 por ciento y tendrán una amortización no superior al 5 por ciento anuales. El producto de la colocación de estos pagarés ingresará a rentas generales de la Nación.

El servicio de los pagarés lo efectuará la Caja de Amortización.

El interés de 7 por ciento mencionado es el máximo que puede convenir el Ministro de Hacienda con los Bancos.

Expresa sobre el particular el preámbulo del Mensaje que originó esta iniciativa de ley que "los artículos 8 y 9 del proyecto tienen por objeto permitir a los Bancos Comerciales y a la Caja Nacional de Ahorros colaborar en la solución del problema fiscal mediante la inversión de \$ 400 millones en pagarés de la Tesorería al interés y amortización indicados. A fin de tener la seguridad de que la adquisición de estos pagarés por parte de los Bancos no provocará contracciones en el otorgamiento normal de créditos, el Banco Central comprará estos pagarés y los revenderá a las Instituciones Bancarias a solicitud de éstas" y agrega: "Por otra parte, es el propósito del Gobierno al colocar estos pagarés, aplicar el plan de regulación de la expansión de las colocaciones bancarias en colaboración con los Bancos y en forma tal que evite toda perturbación en el desenvolvimiento de las actividades de la producción".

F.—Transacción en el juicio que sigue el Fisco en contra del Banco Central.

Otro rubro de financiamiento lo constituye el inciso segundo del artículo 14.º que autoriza al Presidente de la República para transigir en el juicio que sigue el Fisco con el Banco Central de Chile, sobre cobro de impuestos a la cifra de negocios. La transacción se hará sobre las siguientes ba-

ses: el Banco Central de Chile quedará exento de pagar los impuestos a la cifra de los negocios que procedan de operaciones efectuadas antes del 4 de octubre de 1946 y deberá pagar al Fisco, sin intereses, multas ni sanciones, los que graven las operaciones efectuadas después de esta fecha.

La aplicación de esta disposición producirá la cantidad de cinco millones de pesos.

G.—Modificaciones al Arancel Aduanero.

Este rubro importante de ingresos, en realidad no debe estudiarse conjuntamente con las otras fuentes de recursos establecidas en el proyecto, porque no se hace referencia alguna a él. Sin embargo, por constituir unos y otros medios para salvar la situación presupuestaria del año se le ha tomado en cuenta en el financiamiento general; aun cuando no se trata de una disposición que deba ser materia de ley.

En efecto, por Decreto Supremo N.º 4223, de 20 de septiembre de 1947, se establecieron para algunas mercaderías, los derechos básicos primitivos del Arancel Aduanero, que en virtud de Decretos anteriores habían sido rebajados.

Esta modificación al Arancel Aduanero, para algunas mercaderías, producirá \$ 60 millones.

En resumen, los recursos consultados en el proyecto, haciendo únicamente la rebaja del mayor impuesto a la renta de las Empresas cupríferas, puede sintetizarse en el siguiente cuadro:

A.— Recargo sobre el impuesto a la Renta	\$ 78.000.000.—
B.— Recargo sobre los impuestos a los inmuebles	194.000.000.—
C.— Recargo del impuesto a la internación, producción y cifra de negocios	146.000.000.—
D.— Nueva contabilización de la reserva de oro	830.943.695.—
E.— Emisión de pagarés de Tesorería	400.000.000.—
F.— Transacción en el juicio entre el Fisco y el Banco Central	5.000.000.—
G.— Modificación al Arancel Aduanero	60.000.000.—
TOTAL	\$ 1.713.943.695.—

Al comienzo de este informe se hizo presente que uno de los compromisos extraordinarios más urgentes que tendrá el Gobierno, lo constituyen las subvenciones o auxilios a algunas Empresas o Instituciones Semifiscales que, por motivos o circunstancias que no es posible analizar en esta oportunidad, no están en condiciones

de cumplir sus compromisos o las finalidades encomendadas por las leyes, con grave perjuicio para el interés general.

Es así como el artículo 12, autoriza al Presidente de la República, para destinar hasta una cantidad máxima de \$ 794 millones en forma de subvención, o de mutuo con o sin interés, a las siguientes Institu-

ciones, quedando autorizado el Ministro de Hacienda, no sólo para rebajar cuando lo estime necesario las cantidades en cada caso anotadas, sino también para ordenar y efectuar directamente por la Tesorería Fiscal los pagos de deudas y otros gastos que deben atenderse con cantidades a que se refiere este artículo:

Ciento cuarenta millones de pesos en calidad de mutuo sin interés a la Empresa de los Ferrocarriles del Estado, a dos años plazo;

Trescientos millones de pesos a la Corporación de Fomento de la Producción;

Ochenta y cuatro millones de pesos a la Caja de la Habitación, reduciéndose en una

suma equivalente la autorización concedida por el artículo 20 de la ley 7.200.

Treinta millones de pesos en calidad de mutuo en favor de la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, al interés del 3 por ciento anual.

Cuarenta millones de pesos para rescatar bonos fiscales de propiedad de la Caja de Seguro Obligatorio.

Dóscientos millones de pesos, como subvención extraordinaria a la Beneficencia Pública.

En total 784 millones de pesos.

El cuadro que a continuación se copia, da una idea esquemática de la situación de Caja de las Instituciones semifiscales y Empresas que solicitan auxilio fiscal:

A. — EMPRESA DE LOS FERROCARRILES DEL ESTADO.

Al 31 de diciembre de 1946, tenía un déficit acumulado de	\$ 300.000.000.—
Déficit presupuestario de 1947	337.000.000.—
Mayor precio del carbón no consultado en el presupuesto	20.000.000.—

DEFICIT ACUMULADO AL 31 DE DICIEMBRE DE 1947 657.000.000.—(1)

(1) Este déficit acumulado no toma enmitiva era de 1.800 millones de pesos cuenta mayores alzas del precio del carbón anuales.

ni otros posibles mayores gastos. Tampoco La Empresa ha contado para aliviar la considera posibles, aumentos de sueldos y situación de Caja que produce este déficit jornales durante 1947. Hay pendiente un acumulado de 657 millones de pesos, con los pliego de peticiones, cuya presentación pri-siguientes recursos:

1.— Empréstitos internos, ya consumidos	\$ 167.330.000.—
2.— Ha retenido del público el impuesto a la cifra de los negocios y no lo ha enterado en arcas fiscales. Las cifras son:	
Mayo a Diciembre de 1946	\$ 51.471.202.—
Enero a Junio de 1947	42.877.773.—
Julio a Diciembre de 1947 (estimado)	33.851.312.—
	128.200.287.—
3.— No ha enterado en arcas fiscales las siguientes sumas por retribución fiscal:	
Hasta el 31 de Diciembre de 1946	26.474.444.—
Año 1947 (estimación)	6.600.826.—
	33.075.270.—
4.— No ha enterado a la Caja Autónoma de Amortización los dividendos 32 y 33 del empréstito interno de la ley 5601, vencidos en 1.º de Enero y Julio	10.005.000.—
5.— Sobregiros bancarios	30.000.000.—
6.— Letras descontadas en el Banco Central	150.000.000.—
TOTAL DE RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE CAJA	\$ 518.610.557.—

DEFICIT ACUMULADO AL 31-XII-47	\$ 657.000.000.—
Menos RECURSOS EXTRAORDINARIOS DE CAJA	518.610.557.—
DEFICIT DE CAJA	\$ 138.389.443.—
CONCEDIDO POR EL PROYECTO	\$ 140.000.000.—

NOTA.— Se trata de un simple auxilio de Caja transitorio. Subsistirá un déficit acumulado al 31-XII-47, de 351 millones. El déficit del presupuesto para 1948 se calcula en 328 millones, sin considerar mayores aumentos de remuneraciones. Como se dijo, se presentó un pliego de peticiones por 1.800 millones de pesos anuales.

B.— CORPORACION DE FOMENTO DE LA PRODUCCION.

1.— Compromisos pendientes:

Sobregiro bancario	\$ 50.000.000.—
Pagos diversos pendientes	7.000.000.—
Letras por pagar	17.000.000.—
Aporte a Empresa Transportes	10.000.000.—

\$ 84.000.000.—

2.— Inversiones Septiembre-Diciembre 1947:

ENDESA	\$ 55.000.000.—
Petróleo	12.000.000.—
Juan Soldado	25.000.000.—
Planta de impregnación de madera	6.000.000.—
Industria pesquera	10.000.000.—
Refinería de zinc	2.500.000.—
Siderúrgica de Valdivia	11.000.000.—
Acuerdos del Consejo	30.000.000.—
Gastos de fomento y administración	12.500.000.—

\$ 164.000.000.—

3.— Compromisos en moneda extranjera

186.000.000.—

\$ 434.000.000.—

4.— Entradas:

Entradas propias	\$ 48.000.000.—
Liquidación de valores	70.000.000.—
Aporte fiscal ley 7746	20.000.000.—

\$ 138.000.000.—

DEFICIT DE CAJA

\$ 296.000.000.—

EL MINISTRO DE HACIENDA QUEDA AUTORIZADO PARA ENTREGARLE HASTA

\$ 300.000.000.—

C.— EMPRESA NACIONAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS

Sus necesidades urgentes son:

Gratificaciones adeudadas al personal según ley 6939	\$ 21.600.000.—
Gastos de instalación de servicios de trolley-buses	18.000.000.—
Pérdida en la explotación de Septiembre- -Noviembre	5.900.000.—

\$ 45.500.000.—

Menos: pago que efectuará Corp. de Fomento

10.000.000.—

\$ 35.000.000.—

EL FISCO PODRA PRESTARLE HASTA \$ 300.000.000.—

D.— CAJA DE LA HABITACION

Sus necesidades de Caja para el año son:

Compromisos bancarios	11.656.600.—	
Otros compromisos e inversiones	245.436.663.33	
TOTAL		\$ 257.093.263.3
ENTRADA PROBABLE POR PERCIBIR		159.382.080.7
		\$ 97.711.182.5

EL MINISTRO DE HACIENDA QUEDA AUTORIZADO PARA ENTREGARLE HASTA 84 MILLONES DE PESOS, QUE CORRESPONDEN AL VALOR DE BONOS QUE DEBIERON EMITIRSE ESTE AÑO Y NO HAN PODIDO SERLO.

E.— BENEFICENCIA PUBLICA

Sus necesidades urgentes son:

La ley N.º 8.568, de 2 de Octubre de 1946, otorgó por una sola vez una subvención de 160 millones de pesos a la Beneficencia Pública, para que tendiera al mayor gasto que significaba el aumento de sueldos a su personal, vigente durante todo el año 1946. El presupuesto de 1947 no consideró igual subvención, siendo que los mismos aumentos de sueldos continúan vigentes en este año. Por este concepto se necesita un auxilio extraordinario de \$ 170.000.000.—
Mayores gastos del servicio 30.000.000.—
TOTAL

\$ 170.000.000.—

30.000.000.—

\$ 200.000.000.—

F.— CAJA DE SEGURO OBLIGATORIO

El aporte fiscal de la Caja por el año 1946 pagadero en 1947, es de \$ 120.000.000, según el presupuesto de 1947, y es pagadero parte en moneda corriente y parte en bonos. Sin embargo, de este aporte, la Caja de Seguro Obligatorio entregó, a requerimiento del Gobierno, la suma de \$ 45.000.000 moneda corriente a la Caja de la Habitación a cuenta de sus deudas con ésta. La Caja de Seguro vió su caja desfinanciada con este motivo, y por eso ahora se consulta un nuevo aporte fiscal de \$ 400.000.000 que se destinará a rescatar a dicha Caja bonos fiscales por su equivalente, a razón de \$ 84 por cada \$ 100 nominales.

Las modificaciones que vuestra Comisión os propone introducir en este artículo son de simple redacción.

Con el artículo 13 se han ajustado los términos de la ley 8.143, que consultó recursos para la Caja de Crédito Agrario, con la realidad económica de los pagos del Fisco a la institución. A la Caja Agraria se le ha entregado este año sólo la mitad de los 200 millones de pesos consultados en la citada ley. En la imposibilidad de cumplir en todo sus disposiciones, es preciso modificar la ley, a fin de no recargar en la otra mitad el déficit de arrastre. Así, se distribuye en cinco cuotas anuales el total de 300 millones de pesos, destinados a financiar a la Caja Agraria, entregándole este año sólo 100 millones.

Mediante lo dispuesto en el artículo 15 se obtendrá que muchas entidades o personas que han permanecido al margen de toda vinculación tributaria con el Fisco, se sumen a la masa de contribuyentes.

Para conseguir esta finalidad se arbitran dos medios: se condonan los intereses penales, sanciones y multas en que hubieren incurrido los actuales deudores de impuestos y contribuciones fiscales o municipales de cualquiera naturaleza, por la parte de esos impuestos o contribuciones que paguen antes del 15 de diciembre de 1947. En segundo lugar se permite a los contribuyentes rectificar las declaraciones falsas o incompletas o efectuar las que no hicieron, siempre que lo hagan antes del 15 de diciembre, y en tal caso se les perdonen las sanciones consiguientes al no haber declarado o haber declarado en forma falsa o incompleta. Efectuada la declaración verídica deben pagar los impuestos que correspondan a la nueva declaración o a la rectificación de la ya hecha, antes del 1.º de enero, sin sanciones, multas o intereses penales.

Vuestra Comisión no ha anotado este rubro de ingreso en el cálculo general, debido a que no tiene una apreciación más o menos aproximada de su cuantía.

Materia de lata discusión fué el artículo 17.º que traslada la dependencia absoluta de los Oficiales del Presupuesto o Contadores Pagadores de los servicios a la Oficina del Presupuesto y Finanzas del Ministerio de Hacienda, dependiendo de esta Oficina el nombramiento, remoción y medidas disciplinarias de dicho personal.

Vuestra Comisión acordó, a indicación del Honorable Senador señor Domínguez y con el voto en contra de los Honorables Senadores señores Aldunate y Poklepovic recomendaros el rechazo de este artículo.

El artículo 5.º de la ley 8.406 dispone que los funcionarios que presten sus servicios como Contadores Pagadores en los diferentes Ministerios y sus reparticiones, dependerán administrativamente de la Oficina del Presupuesto y Finanzas, y toda orden que reciban dichos empleados, ya sea del Ministro o de sus Jefes, respectivos que contravengan las disposiciones legales existentes sobre inversión de fondos, será presentada por éstos por escrito a los Ministros o a los Jefes. Sólo por orden del Ministro, por escrito, podrá insistirse en dichas órdenes y, en tal caso, el Contador dará cuenta a la Oficina del Presupuesto y Finanzas con lo cual quedará saneada su responsabilidad. Por último, la Oficina del Presupuesto dará cuenta a la Contraloría General de la República de dichas

comunicaciones, la que, a su vez adoptará las medidas que correspondan.

La ley, en consecuencia, arbitra todos los medios para que en los diversos Ministerios no se hagan gastos innecesarios y para que el Ministerio de Hacienda tenga, no sólo tuición sobre las inversiones, sino también autoridad para dejarlas sin efecto.

En esta forma el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados no permitirá un mayor control que el actual, ocasionando sin embargo, perjuicios en la Planta de los Servicios y desorganización administrativa.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 18.º todas las instituciones o empresas semifiscales o fiscales de administración autónoma o de la Beneficencia Pública, no podrán hacer designaciones para desempeñar comisiones remuneradas en el extranjero sino con la previa autorización del Ministro de Hacienda, fundada en necesidades imprescindibles del servicio, exceptuando únicamente al personal de la Universidad de Chile. Se rechazó una indicación formulada por el Honorable Senador señor Aldunate para incluir al personal de esta Universidad en las disposiciones generales, en el propósito de mantener inalterable el principio de la autonomía universitaria.

El artículo 19.º, cuyo alcance se deduce de su sola lectura, dispone que, a iniciativa del Presidente de la República, se podrá incluir en la ley del Presupuesto de la Nación los presupuestos de entradas y gastos de cualquier repartición u organismo fiscal que actualmente no figure en dicho presupuesto, o figure solamente con asignaciones globales, exceptuando únicamente al Banco Central de Chile y demás sociedades por acciones en que el Fisco tenga interés, a la Caja Autónoma de Amortización y a la Superintendencia de Bancos, esta medida en ningún caso significará la privación para ellos del dominio de sus bienes ni de la autonomía y personalidad jurídica que les conceden las leyes, ni alterará la calidad de sus empleados ni el régimen de previsión a que están sujetos.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.º de la ley 7.200, el artículo 20.º del proyecto en informe, establece que los presupuestos y los suplementos de presupuestos de las instituciones semifiscales

de la Beneficencia Pública y Empresas Fiscales de administración autónoma, deberán ser aprobados por decretos supremos que llevarán la firma del Ministro del ramo y la del Ministro de Hacienda.

Agrega el artículo que a las mismas normas se sujetarán los decretos que fijen o alteren las plantas de empleados o concedan o aumenten sueldos, asignaciones familiares, o remuneraciones de cualquier especie a los empleados dependientes de dichas entidades.

Vuestra Comisión os propone sustituir este inciso por otros, debido a que sus disposiciones contravienen lo dispuesto en el artículo 45.º de la Constitución Política del Estado, en virtud de la cual sólo por ley se pueden aumentar sueldos, gratificaciones, etc., al personal de las instituciones semifiscales, y nó por simple Decreto.

El mecanismo ideado en el artículo 21.º permitirá, a partir del Presupuesto de 1948, hacer economías presupuestarias efectivas, ya que tendrán el carácter de variables, hasta el 31 de diciembre de 1947, los gastos fijos que figuran en el presupuesto de la Nación.

Las plantas, sueldos y sobresueldos que se establezcan en el presupuesto de 1948, subsistirán en el futuro como fijos.

Los empleados que en el Presupuesto de 1948 resulten eliminados de la Planta permanente, quedarán incorporados en la suplementaria del servicio.

Se establecen, en seguida, las normas a que han de ajustarse las vacancias en las plantas permanentes y suplementarias.

Algunas leyes destinan el todo o parte del rendimiento de algunos impuestos a un objeto determinado, de tal manera que las cantidades que se le asignan varían según se aumenten dichos impuestos por leyes especiales, o por el simple aumento progresivo.

El artículo 22.º dispone, al respecto, que el Presupuesto de la Nación, de cualquier año, podrá consultar sumas fijas para tales objetos, con la sola limitación de que las sumas consultadas no sean inferiores a las producidas por los impuestos respectivos, en el año anterior a aquel en que se aprueba el Presupuesto.

Intimamente relacionada con esta materia, vuestra Comisión os propone un artículo nuevo, a indicación del Honorable Senador señor Aldunate, que persigue idé-

tico objeto en las llamadas cuentas de depósito.

El artículo 23.º transforma el Comisariato General de Subsistencias y Precios en una repartición fiscal, dependiente del Ministerio de Economía y Comercio, a quien pasan las facultades y obligaciones legales relativas a la fijación de precios y estudios de costos, dando satisfacción así a un anhelo general.

El artículo 24 consigna el sano principio de que ninguna autoridad encargada de la fijación o control de precios a quien la ley no lo hubiere expresamente autorizado, podrá percibir de terceros cualquiera prestación, multas, comisiones, tasas o derechos de cualquiera especie que directa o indirectamente constituyan un impuesto o tributo, y establece las penas consiguientes para los infractores. Esta disposición pone término a las verdaderas exacciones ilegales que, como el establecido para la distribución del té, el impuesto de diez pesos por tonelada que produzcan las empresas carboníferas, la comisión de dieciocho centavos por litro de bencina, establecida por el Ministerio de Economía y Comercio, y otras, constituyen verdaderos impuestos que no entran en arcas fiscales.

Mediante la innovación propuesta, el impuesto de dieciocho centavos por litro de bencina pasa a ser un impuesto legítimamente establecido, de dieciséis centavos por litro, lo que, por consiguiente, no determinará alza en el precio de la bencina.

La comisión de diez pesos por tonelada de carbón pasa a ser un impuesto de la misma tasa.

Asimismo, las comisiones que el Comisariato recibe sobre la distribución del té y otras fuentes de ingresos, pasan a ser derechos arancelarios.

Vuestra Comisión os propone en el artículo 24.º, que se comenta, una modificación que permitirá hacer extensiva esta prohibición de cobrar comisiones o impuestos, no solamente a la autoridad encargada de la fijación o control de precios o del racionamiento de mercaderías, sino a todas las reparticiones, empresas o instituciones fiscales y semifiscales.

En mérito de lo expuesto, Vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de recomendaros la aprobación de la iniciativa de ley en estudio, con las siguientes modificaciones.

Artículo 1.o

Se suprime la letra d) de este artículo.

Artículos 2.o y 3.o

Se aprueban sin modificaciones.

Artículo 4.o

Como inciso final de este artículo se agrega la siguiente letra c), nueva:

c) Los propietarios de predios urbanos o rústicos cuyo avalúo hubiere sido aumentado, por acto entre vivos o transmisión por causa de muerte, en un porcentaje superior al 360 por ciento en relación con el avalúo indicado en el último rol general de la comuna, podrán solicitar de la Dirección General de Impuestos Internos la devolución del total del recargo a que se refiere la letra a) del artículo 2.o, siempre que con posterioridad al avalúo que figure en el rol de la comuna respectiva no se hubieren hecho nuevas inversiones.

Artículo 5.o

Se sustituye, en el inciso primero de este artículo, la frase final que dice: "realizadas o ingresos percibidos", por la siguiente: "que se realicen o ingresos que se perciban"

Artículos 6.o, 7.o, 8.o, 9.o y 10

Se aprueban sin modificaciones.

Artículo 11

Se acuerda redactar el artículo en los siguientes términos:

Artículo 11.— El Banco Central de Chile, los Bancos Comerciales y la Caja Nacional de Ahorros podrán exceder las facultades que les confieren sus estatutos y las leyes que los rigen, para realizar operaciones con títulos del Estado en el monto de las operaciones que ejecuten, de acuerdo con el artículo 9.o de la presente ley.

Artículo 12

En el inciso primero, suprimir la frase: "con cargo a la Caja Fiscal".

En el inciso segundo, suprimir la frase: "del Fisco".

En el inciso tercero, suprimir la frase: "al Fondo de Realizaciones de", y anteponer la preposición "a" a la frase "la Corporación de Fomento de la Producción".

En el inciso quinto, suprimir la frase: "del Fisco".

En el inciso séptimo, substituir el punto (.) final, por una coma (,), y agregar la siguiente frase: "los que serán amortizados extraordinariamente".

Suprimir el inciso octavo.

Artículos 13, 14, 15 y 16

Se aprueban sin modificaciones.

Artículo 17

Se suprime.

Artículo 18

Pasa a ser artículo 17, sin modificaciones.

Artículo 19

Pasa a ser artículo 18.

En el párrafo final del inciso primero, se suprime la palabra "solamente".

Artículo 20

Pasa a ser artículo 19, con las siguientes modificaciones:

Substituir el inciso primero por el que a continuación se indica:

"Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3.o de la ley N.o 7,200, los presupuestos y suplementos de presupuestos y la planta de su personal y el plan de inversiones de los recursos de que dispongan, deberán ser aprobados por decretos supremos, suscritos por el Ministro del ramo y por el Ministro de Hacienda y serán, además, publicados en el "Diario Oficial".

A continuación de dicho inciso primero se agregan los siguientes incisos nuevos:

"Serán nulos los acuerdos de Consejos o Directorios que importen aumentos de remuneraciones, por cualquier concepto, que no estén taxativa y expresamente determinados por una ley.

"Los Vicepresidentes, o funcionarios de las instituciones semifiscales, que den curso a acuerdos que autoricen pagos ilegales, compartirán la responsabilidad pecuniaria

derivada de tales acuerdos, con los Consejeros o Directores que concurren con sus votos a la aprobación de los mismos; y será causal de destitución.

“Quedan prohibidos los anticipos por sueldos no devengados y los pagos de desahucios extraordinarios.

“Corresponderá exclusivamente al Contralor General de la República informar sobre derecho a sueldos, gratificaciones, asignaciones, desahucios, otras remuneraciones o cualquier otro asunto que se relacione o pueda relacionarse con las inversiones o compromisos de fondos de las instituciones semifiscales, siempre que se susciten dudas por la exacta aplicación de las leyes respectivas”.

El inciso segundo de este artículo se suprime.

Artículo 21

Pasa a ser 20, con las siguientes modificaciones:

En el inciso cuarto, agregar a continuación de la frase inicial que dice: “Los empleados de la planta”, lo siguiente: “permanente o”.

Al final de este mismo inciso cuarto, agregar el siguiente inciso nuevo:

“Para los efectos del artículo 120 de la ley 8,282, esta renuncia se estimará como no voluntaria”.

En el inciso sexto se substituye la expresión: “tres” por “cuatro”.

Al final del mismo inciso sexto, se substituye la frase: “y las de los servicios dependientes del Ministerio de Educación Pública”, por la siguiente: “y personal de los establecimientos de enseñanza dependientes del Ministerio de Educación Pública”.

En el inciso séptimo, substituir el punto (.) final por una coma (,) y agregar la siguiente frase: “salvo si se tratare de cargos de la exclusiva confianza del Presidente de la República”.

Substituir el inciso final por el siguiente:

“Solamente se podrá contratar empleados en los servicios que figuren en el Presupuesto de la Nación, y que afecten a éste, con cargo a ítem expresamente destinados a ese fin en el respectivo Presupuesto”.

Artículo 22

Pasa a ser artículo 21.

En el inciso primero, se suprime la frase: “en el Presupuesto Nacional”.

A continuación se agrega el siguiente artículo nuevo, que pasa a ser artículo 22.

“Artículo 22.— A iniciativa del Presidente de la República, la ley que apruebe los presupuestos de la Nación podrá consultar en el cálculo de entradas los descuentos que se hacen actualmente, con arreglo a diversas leyes, sobre determinados impuestos y cuyo valor ingresa a las cuentas de depósito. En tal caso, entre los gastos de los respectivos Ministerios se consultarán los desembolsos que sean necesarios para los fines indicados en las mismas leyes, desembolsos que pueden ser iguales o inferiores al monto de dichos porcentajes de impuestos”.

Artículo 23

En el inciso segundo de este artículo, substituir la palabra “Ministro”, por “Ministerio”.

Artículo 24

Substituir el inciso primero por el siguiente:

“Las reparticiones, empresas e instituciones fiscales y semifiscales no podrán percibir de terceros, ni aún con el acuerdo de éstos, cualquiera prestación, multas, comisiones, tasas o derechos de cualquiera especie que directa o indirectamente constituyan un impuesto o tributo y cuyo cobro no esté expresamente autorizado por las leyes”.

A continuación agregar los siguientes incisos nuevos:

“Las autoridades encargadas de la fijación o control de precios o del racionamiento de mercaderías o productos, no podrán percibir las prestaciones prohibidas en el inciso anterior, ni procurar recursos por aquellos medios, para el servicio respectivo o para áreas fiscales, sea valiéndose de acuerdos o convenios con particulares u otorgando concesiones para la distribución de mercaderías o fijando comisiones sobre los precios máximos que autoricen.

“Lo dispuesto en el inciso primero no obsta a que las reparticiones públicas o semifiscales cobren comisiones o precios por los servicios efectivos e individuales que presten a particulares determinados, a requerimiento de éstos. En todo caso, a partir del 1.º de enero de 1948, tales comisiones y precios deberán autorizarse por decretos supremos o reglamentos publicados

en el "Diario Oficial", y el producido de las que cobraren los organismos incluidos en el Presupuesto de la Nación, ingresará a rentas generales de la Nación. Todo lo dispuesto en este inciso no regirá para las autoridades a que se refiere el inciso segundo de este artículo".

Artículos 25, 26, 27, 28 y 29

Se aprueban sin modificaciones.

Sala de la Comisión, a 21 de octubre de 1947.

El Honorable Senador don Gregorio Amunátegui firma el presente informe sólo para los efectos reglamentarios, debido a que no concurrió a la sesión en que se aprobó la mayor parte de los artículos del proyecto.

Gregorio Amunátegui, Fernando Alcázar, Eliodoro Domínguez, Pedro Opitz, Pedro Poklepovic, Hernán Borchert, secretario.

5.º— De la siguiente moción:

Honorable Senado:

En diversos períodos de crisis económica de nuestra historia, la producción de oro de minas y lavaderos ha sido un recurso importante de recuperación para proporcionar trabajo, divisas y entradas al erario nacional.

Así ocurrió especialmente a raíz de la crisis de los años 1931 y 1932, cuando la producción de oro alcanzó a 8 toneladas anuales, producción que ha ido disminuyendo paulatinamente y no llega ahora a 3 toneladas. El país ha dejado así de disponer para su economía de un valor aproximado de US\$ 5.000.000 anualmente.

La ley N.º 7.747, de 24 de diciembre de 1943, con el propósito de estimular la producción de oro, acordó su libre comercio; pero esta medida no demostró ser suficiente porque el precio del oro está limitado por el valor del mercado libre interno o por la posibilidad de obtener con ese oro divisas del Banco Central al tipo oficial de US\$ 35 por onza.

Sin embargo, informaciones de diversos mercados extranjeros demuestran que por el oro metálico se puede obtener precios muy superiores, que han alcanzado hasta US\$ 70 por onza.

La Caja de Crédito Minero ha aprovechado, en parte, los mercados de exportación, vendiendo oro en la República Argentina; pero hoy día este país ha prohibido la internación de oro, y el valor de este producto ha quedado limitado, como he dicho, por mercado interno o por la posibilidad de obtener divisas del Banco Central a razón de US\$ 35 por onza.

Sin embargo, aprovechando el elevado precio del oro en algunos países extranjeros, se ha incrementado últimamente en forma considerable el contrabando de este producto, por vía aérea, marítima o terrestre, en mulas y caballos que pasan por los boquetes de la cordillera, y el país pierde así una fuente importante de divisas que no retorna en ninguna forma y tampoco permite a los productores obtener el beneficio a que podrían aspirar.

A fin de fomentar la producción de oro, favorecer a los productores, permitir a la economía nacional aprovechar en su totalidad esta fuente de entradas y terminar con el contrabando, se hace conveniente aplicar las siguientes medidas:

a) Deben levantarse las reservas fiscales sobre placeres auríferos para fomentar el desarrollo de esta importante industria por los particulares.

La reserva fiscal ha demostrado ser ineficaz, porque destruye el estímulo de investigación en un país cuya economía está tan ligada a la minería como el nuestro, iniciativa que no ha sido en manera alguna reemplazada por la acción de los organismos oficiales.

b) Debe permitirse que las divisas que el Banco Central entregue al cambio oficial a los productores nacionales de oro sean consideradas como de libre disposición y autoricen a sus tenedores para internar al país mercaderías no esenciales, cuya lista podría determinar el Consejo de Comercio Exterior, de acuerdo con el Banco Central. Esta medida no perjudicará al actual presupuesto de divisas, que no consulta la entrada extraordinaria que podría producirse por este capítulo, y al mismo tiempo permitirá mantener un comercio que, aunque no es estrictamente necesario, proporciona trabajo a muchas personas y fuertes entradas al erario nacional.

c) Por último, debe también autorizarse la libre exportación del oro de producción nueva, con la obligación de retornar su valor en mercaderías de cualquiera naturaleza.

En esta forma, el productor chileno, por sí mismo o por medio de otros intermediarios, podrá negociar su producto en los mejores mercados y retornarán al país las divisas o mercaderías que más le convengan.

Con estas tres disposiciones se incrementará seguramente en forma considerable la industria aurífera en el país: la economía nacional recibirá un fuerte impulso; se abrirán nuevas posibilidades para el comercio de la importación y exportación, se terminará el contrabando y el Fisco aprovechará de las entradas que esta producción y comercio le proporcionen.

Con estos antecedentes, vengo en proponer el siguiente

Proyecto de ley:

Artículo 1.º— Derógase la ley 5,367, de 24 de enero de 1934, que autorizó la reserva para el Estado de placeres auríferos y los decretos que en conformidad a ella hubieren establecido esta reserva sobre determinados terrenos. Todo pedimento sobre yacimientos auríferos quedará sometido a las disposiciones del Código de Minería. Los particulares que hubieren obtenido del Presidente de la República concesiones de trabajo con arreglo al artículo 11 de la citada ley 5,367, tendrán preferencia durante el plazo de seis meses contados desde la promulgación de esta ley, para constituir sobre ellas propiedad minera.

Artículo 2.º— El Consejo de Comercio Exterior, o el organismo que lo reemplace, con acuerdo del Banco Central, confeccionará cada tres meses una lista de mercaderías no esenciales, cuya internación se autorizará siempre que se cancelen por divisas entregadas por el Banco Central a cambio de oro de producción nacional. Acreditada esta circunstancia, las Aduanas de la República despacharán sin más trámite la internación de ellas.

Artículo 3.º— Derógase el artículo 18 de la ley 5,107, de 19 de abril de 1932, y se autoriza la exportación de oro amonedado o en barra, de producción nacional, siempre que el exportado garantice, ante el Consejo de Comercio Exterior o el organismo que lo reemplace, que su valor será devuelto al país en divisas o mercaderías de la lista a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 4.º— El Presidente de la República reglamentará la aplicación de esta ley.

Artículo 5.º— La presente ley regirá desde la fecha de su promulgación en el Diario Oficial".— **Fernando Aldunate.**

6.º— De una comunicación de la Confederación Argentina de Maestros y Profesores Católicos, con la que expresan a esta Corporación su complacencia con motivo de la aprobación por el Honorable Senado del proyecto de ley sobre enseñanza de Religión y Moral.

7.º— Del siguiente oficio del Tribunal Calificador de Elecciones:

Santiago, 14 de octubre de 1947.—El Tribunal Calificador, en sesión celebrada con esta fecha, tomó conocimiento de los antecedentes relacionados con la elección extraordinaria de un Senador, efectuada en la 5.ª Circunscripción Electoral Provincial de O'Higgins y Colchagua, a que se convocó por decreto supremo del Ministerio del Interior N.º 4,634, de fecha 14 de agosto próximo pasado; a fin de llenar la vacante producida por fallecimiento del señor Diego Echenique Zegers.

Se dejó testimonio de no haberse producido reclamación judicial sobre esta elección, y con el mérito de los resultados del escrutinio general de la elección practicado por el Tribunal, se resolvió proclamar Senador definitivamente electo por la mencionada 5.ª Circunscripción Electoral de O'Higgins y Colchagua, al candidato señor Francisco Bulnes Correa, que obtuvo la más alta mayoría de sufragios, y al efecto dictó la sentencia que se transcribe a continuación:

"Santiago, catorce de octubre de mil novecientos cuarenta y siete.— Vistos y teniendo presente:

1.º Que por decreto supremo N.º 4,634, de 14 de agosto último, se convocó a elección extraordinaria de un Senador en la 5.ª Agrupación Electoral de O'Higgins y Colchagua, para el domingo 14 de septiembre recién pasado, a fin de llenar la vacante producida por fallecimiento de don Diego Echenique Zegers;

2.º Que, verificada la elección en la fecha señalada, se han recibido conforme y en su debida oportunidad las actas de los Colegios Escrutadores Departamentales y demás efectos electorales que dan testimonio del acto electoral realizado;

3.º Que transcurridos los plazos que determina el artículo 96 de la Ley General de

Elecciones N.º 6,834, no se ha producido reclamación alguna respecto de dicha elección;

4.º Que practicado el escrutinio general de la elección, teniendo a la vista las actas de los Colegios Escrutadores Departamentales, dió el siguiente resultado: por don Francisco Bulnes Correa, dieciocho mil novecientos cincuenta y cinco (18.955) votos; por don Miguel Concha Quezada, cinco mil seiscientos ochenta y uno (5.681) votos; por don Eugenio González Rojas, dos mil novecientos diez (2.910) votos, y en blanco y nulos, doscientos ochenta y un votos;

5.º Que habiendo obtenido la más alta mayoría el señor Bulnes, procede proclamarlo Senador por la 5.ª Agrupación Electoral de O'Higgins y Colchagua, en el carácter de definitivamente electo, por el resto del correspondiente período constitucional.

Por estas consideraciones, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100, 101, 102 y 111 de la Ley General de Elecciones N.º 6,834, el Tribunal Calificador proclama Senador por la 5.ª Agrupación Electoral de O'Higgins y Colchagua, en el carácter de definitivamente electo, por el resto del correspondiente período constitucional, al candidato señor Francisco Bulnes Correa.

Insértese este fallo en el Libro de Actas respectivo, transcribáse al Honorable Senado y al señor Ministro del Interior.

Comuníquese al candidato proclamado.— (Firmados): Alfredo Rondanelli F.— Miguel Aylwin.— Enrique Bravo O.— Remigio Medina Neira.— Constantino Muñoz.— Ramón Zañartu E., Secretario".

Lo que tengo el honor de comunicar al Honorable Senado, en cumplimiento del acuerdo del Tribunal Calificador.

Dios guarde a V. E.— Alfredo Rondanelli, Presidente.— Ramón Zañartu E., Secretario.

8.º— De una solicitud de don Aristides Arce Villegas, con la que pide abono de años de servicios.

DEBATE

PRIMERA HORA

—Se abrió la sesión a las 16 horas, 10 minutos, con la presencia en la Sala de 14 señores Senadores.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— En el nombre de Dios, se abre la sesión.

El acta de la sesión 2.ª, en 1.º de octubre, aprobada.

El acta de la sesión 3.ª, en 14 de octubre, queda a disposición de los señores Senadores.

Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a la Secretaría.

—El señor Secretario da lectura a la cuenta.

INCORPORACION DEL SENADOR ELECTO DON FRANCISCO BULNES CORREA.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— Se invita al Honorable Senador por O'Higgins y Colchagua don Francisco Bulnes Correa, a prestar el juramento de estilo.

—El señor Francisco Bulnes Correa se acerca a la Mesa.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— ¿Juráis o prometéis desempeñar legal y fielmente el cargo que os ha confiado la Nación, consultar en el ejercicio de vuestras funciones sus verdaderos intereses, según el dictamen de vuestra conciencia, y guardar sigilo acerca de lo que se tratare en sesiones secretas?

El señor Bulnes.— Sí, juro.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA ATENDER A LA SITUACION ECONOMICA DE LA NACION.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— No hay Fácil Despacho. En consecuencia, se entrará al Orden del Día.

Corresponde tratar el proyecto que concede recursos extraordinarios para atender a la situación económica y financiera de la Nación; pero, previamente, el Senado debe calificar la urgencia declarada para este asunto por el Presidente de la República.

La Mesa propone al Senado la discusión inmediata.

El señor Lafertte.— Propongo el trámite de simple urgencia.

El señor Alessandri Palma (Presidente).— ¿Su Señoría pide que se vote su indicación?

El señor Lafertte.— Sí, señor Presidente.

El señor Secretario.— El señor Presidente pone en votación si se acepta o no la indicación de la Mesa para someter este

proyecto al trámite de discusión inmediata.

El señor **Lafertte**.— Si esa indicación fuere rechazada, se aceptará la simple urgencia.

—Durante la votación.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— El informe de Comisión sobre este proyecto, que es de gran trascendencia, se nos ha entregado hace pocos momentos. Yo no me opondría a su discusión inmediata; pero me parece prudente dejar para la sesión de mañana la iniciación de la discusión de esta materia, con el fin de tener tiempo para imponernos del tenor del informe, que, como he dicho, sólo hemos recibido en estos instantes. No creo que un día más constituya gran atraso en el despacho de este negocio.

Haría indicación en ese sentido, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— ¿La indicación de Su Señoría considerará también el trámite de discusión inmediata?

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— Sí, señor Presidente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — ¿Me permite, señor Presidente?

No habría necesidad de dejar la iniciación de la discusión general del proyecto para mañana, porque entiendo que hay muchos señores Senadores preparados para terciar en el debate en la presente sesión. Me parece mejor que acordemos no clausurar el debate hasta la sesión de mañana. No hay para que perder un día.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Si al Senado le parece se aceptaría el trámite de discusión inmediata y se acordaría iniciar hoy la discusión general, para continuarla mañana.

Acordado.

El señor **Durán**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Otros señores Senadores habían pedido la palabra antes que Su Señoría. En primer lugar, está inscrito el Honorable señor **Rodríguez de la Sotta**. Si el señor Senador no tiene inconveniente, puede usar de la palabra el Honorable señor **Durán**.

El señor **Rodríguez de la Sotta**. — No tengo inconveniente.

El señor **Durán**.— Yo no tengo ningún inconveniente para que hable primero Su Señoría.

El señor **Lafertte**.— Ya que no aplazamos la discusión de este proyecto, pido que, por lo menos, se lea el informe de Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Me parece muy bien. Se leerá el informe.

El señor **Aldunate**.— Yo también había pedido hacer uso de la palabra, señor Presidente. Creo que, en mi calidad de miembro de la Comisión de Hacienda, tengo preferencia.

El señor **Durán**.— Sin duda.

El señor **Martínez Montt**.— En definitiva, todos van a hablar.

El señor **Lafertte**.— Aunque sea fatigoso para el señor Secretario, pido que se lea el informe, que es bastante voluminoso.

—El señor Secretario lee el informe de la Comisión de Hacienda, que aparece inserto en la Cuenta de la presente sesión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— En discusión general el proyecto.

Ofrezco la palabra.

El señor **Lafertte**.— Quiero hacer una aclaración respecto de una cifra que leyó el señor Secretario. En el último acápite de la página 10 del impreso a mimeógrafo, figuraba la cifra 320 millones, que se corrigió por la de 230 millones. El señor Secretario ha leído 250 millones. Quisiera saber cuál es la cifra que vale.

El señor **Secretario**.— Es la correspondiente a 230 millones. Fué un error de lectura, señor Senador.

El señor **Contreras Labarca**.— Quisiera saber quienes están inscritos, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).

— Hay varios Senadores que desean hacer uso de la palabra, Honorable Senador. El Presidente del Senado se reserva la facultad de conceder la palabra a los señores Senadores que la soliciten. De manera que cuando Su Señoría quiera hacer uso de la palabra, no tiene más que solicitármela.

Tiene la palabra el Honorable señor **Aldunate**.

El señor **Aldunate**.— Señor Presidente: Al entrar en la discusión del presente proyecto, no podemos dejar de expresar nuestra honda preocupación por la aflictiva situación de la hacienda pública, que el señor Ministro de Hacienda ha dado a conocer en su exposición ante la Cámara de Diputados, lo que ha motivado el proyecto en estudio, destinado a crear recursos al Estado para salvar el desastroso estado de las finanzas nacionales.

No queremos, en este momento de graves preocupaciones públicas, volver a llamar la atención sobre las causas que nos han llevado a este estado de cosas, que han sido denunciadas casi con majadería en el curso de los últimos ocho años por la prensa, los Diputados y los Senadores del Partido.

Ahora que, desgraciadamente, vemos confirmadas nuestras previsiones por la clara y grave exposición del señor Ministro de Hacienda, que las cosas han llegado a tal extremo, que, de no proveerse al inmediato otorgamiento de nuevos recursos, se produciría la bancarrota de la Caja Fiscal, de los Ferrocarriles del Estado, de la Beneficencia Pública y de varios organismos semifiscales, nos corresponde el triste papel de buscar remedio a esta delicada situación.

Es así como hemos tenido que prestar nuestra aprobación a las líneas generales del proyecto que ha presentado el señor Ministro de Hacienda, aun cuando, debemos declararlo francamente, él no satisface nuestras justas aspiraciones de solucionar definitivamente la situación económica nacional.

Experimentamos desde hace ocho años un grave y progresivo proceso inflacionista, provocado por un crecimiento artificial del poder comprador, frente a una producción que no ha aumentado con igual ritmo, y asistimos a un desorden de las finanzas públicas que se ha traducido en permanentes déficit del presupuesto fiscal, de los Ferrocarriles y de organismos autónomos semifiscales. Mientras no se corrijan estas causas, fijando definitivamente el poder comprador, aumentando la producción nacional, reduciendo los gastos públicos a sus justas proporciones y mejorando aquellas administraciones, no conseguiremos detener el proceso que se traduce en el alza constante de los costos de la vida y en la permanente desvalorización monetaria.

El señor Ministro de Hacienda ha expresado en su exposición ante el Congreso, y en el preámbulo de su proyecto de recursos, que no puede corregir este estado de cosas en un solo día y que su primera necesidad es proveerse de fondos para hacer marchar el país, y que, en una segunda etapa, se propone introducir las economías indispensables en la dispendiosa e innecesaria máquina administrativa que se ha creado en los últimos años y poner orden en las finanzas y en la economía de la Nación.

Hemos hecho fe en la palabra del Ejecutivo, manifestada por boca de su Ministro

de Hacienda señor Alessandri, y nos proponemos otorgarle en esta primera etapa de su plan económico, los recursos que necesita hasta el 31 de diciembre, comprendiendo sí que este proyecto estará muy lejos de llegar a ser beneficioso para el país, si no puede llevarse a cabo la segunda etapa de su plan, la más difícil y necesaria, cuya primera realización será la confección del presupuesto de 1948 y que deberá completarse con medidas tendientes a sincronizar el poder comprador con la producción nacional, a fin de detener, por este medio, el proceso inflacionista que sufre el país.

Como medio de obtener recursos, el proyecto del Ejecutivo consulta la creación de nuevos tributos y medidas de orden bancario y emisiones.

Como principio, y en el estado actual de nuestra situación económica, ninguna de estas medidas es recomendable.

Respecto a los impuestos, he demostrado en otras ocasiones, en esta misma Sala, que las contribuciones que rigen en Chile son dos o tres veces más altas que las establecidas en los países vecinos de América Latina y que aún mantenemos disposiciones tan perjudiciales a la economía, como las relativas a los impuestos sobre utilidades excesivas, que fueron suprimidas en Estados Unidos e Inglaterra tan pronto como terminó la última guerra.

Elevar excesivamente los impuestos en un país pobre y escaso de capitales como el nuestro es inferir el mayor daño a la economía nacional, comparable sólo con el error que comete el comerciante al creer que su negocio está en vender pocos artículos a elevados precios, en vez de aumentar el volumen de ventas con ganancias moderadas en cada unidad; o el industrial que no comprende que su utilidad se incrementa con grandes producciones a bajos costos.

Con impuestos bajos y condiciones de seguridad en el trabajo podríamos inducir al capital nacional y también al extranjero, que hoy huye por inseguridad de algunos países y que tiende a salir de otros en que hay abundancia, a invertirse en el nuestro en nuevas empresas que proporcionen trabajo, ocupaciones, salarios, mercaderías, artículos alimenticios, divisas y mayores entradas al Presupuesto, con lo cual solucionaríamos todos nuestros problemas.

Elevando aun más los impuestos, se obtendrá que lo paguen las industrias actualmente establecidas, que no podrían levantar

sus instalaciones ni eludir su pago; pero esa política producirá a la larga retraimiento de capitales, desocupación, escasez de mercaderías, disminución de entradas fiscales, inflación y pobreza general. Así hemos visto cómo las grandes empresas mineras extranjeras, de cuya existencia depende en forma tan importante nuestra economía, son las mismas desde hace más de 30 años, y no se han establecido nuevas, a pesar de las enormes reservas minerales que existen en el país.

Se dice que en estos momentos todos deben hacer un sacrificio y que son las personas o negocios que más ganan las que deben sufrirlo en forma más directa; pero no se considera que esto no soluciona nuestra situación económica y social, como ya lo he explicado, sino que la agrava.

Yo comprendo, señor Presidente, que los representantes comunistas que buscan la destrucción de la economía particular y no lo ocultan, sigan una política semejante.

El señor **Contreras Labarca**.— Los hechos han demostrado, precisamente, lo contrario, Honorable Senador.

El señor **Aldunate**.— Me explico también que lo hagan los que persiguen, por este medio, llegar, poco a poco, a la socialización o nacionalización total del país; pero los que estamos convencidos del fracaso de los negocios o industrias en manos del Estado, los que creemos que la prosperidad y el progreso de una nación están ligados al respeto de la libre empresa y al aumento de la capitalización nacional; y los que no deseamos ver a todos los ciudadanos sometidos a la tiranía de un Estado despótico, y todopoderoso, debemos resistir la política socializante de aumento constante y progresivo de los impuestos.

Sólo las consideraciones arriba expresadas y el propósito de ayudar al Ministro de Hacienda en su plan económico, nos han inducido a aceptar, transitoriamente, algunos de los aumentos de tributos establecidos en el primitivo proyecto, a que me referiré en detalle en la discusión particular.

Otro tanto puede decirse de los recursos de orden bancario o emisionista que establece el proyecto, consistentes, en la emisión de \$ 830.943.695 por el Banco Central, suma equivalente a la revalorización de la antigua reserva de oro al cambio fijado en el Convenio del Fondo Monetario y que se-

rá entregado al Fisco por el Banco Central; y en la autorización al Presidente de la República para emitir hasta \$ 400.000.000 en pagarés de Tesorería, a un interés no superior de 7 o/o, que serán servidos por la Caja de Amortización, los cuales podrán ser colocados en los Bancos Comerciales y en la Caja de Ahorros, instituciones que a su vez estarán facultadas para venderlos al Banco Central, en las condiciones que establece el proyecto.

Ambas operaciones son claramente inflacionistas y contribuirán en sí mismas a agudizar el proceso de inflación, aún cuando el señor Ministro piensa contrarrestar sus efectos con diversas medidas, como la cancelación de los anticipos a cuenta de contribuciones otorgados al Fisco por el Banco Central, con arreglo a la ley 7,200, que alcanza hoy día a \$ 322.000.000; el retiro de la circulación de otros \$ 275.000.000, equivalentes a la venta que el Banco Central hará de los dólares que ha comprado al Fondo Monetario Internacional, de acuerdo con las estipulaciones del Convenio de Bretton Woods, y las normas relativas a los créditos que ha acordado con los bancos comerciales y con la Caja de Ahorros.

Es evidente que si el Gobierno puede realizar por estos medios la política que se ha propuesto y expresado ante el Congreso y regular con los recursos y autorizaciones del proyecto las necesidades de circulante que el país verdaderamente necesita, en estrecha colaboración con el Consejo del Banco Central, los efectos de las medidas que analizamos no serán tan perjudiciales a la economía; pero no podemos dejar de señalar que, al otorgar las anteriores autorizaciones, estamos aumentando potencialmente, en elevada proporción, el circulante fiduciario y que lo hacemos sólo en consideración a la gravedad de la situación económica fiscal, a la imposibilidad de obtener rápidamente recursos de otro orden y a las seguridades dadas por el señor Ministro de Hacienda de que el Ejecutivo usará de estas atribuciones en forma prudente y mesurada y tomando todas las precauciones necesarias para no agravar con ellas el proceso de inflación.

Los recursos que el Ejecutivo obtendrá con el proyecto, tal como ha sido aprobado por la Comisión de Hacienda de esta Corporación, rendirán las sumas que más adelante se indican:

Revalorización antigua reserva	\$ 830.943.695.12
Emisión de pagarés de Tesorería	400.000.000.—
Recargos de los impuestos a la renta	78.000.000.—
Recargos de los impuestos a las propiedades agrícolas y urbanas	194.000.000.—
Recargos de los impuestos a la internación, producción y cifra de negocios	146.000.000.—
Transacción juicio con el Banco Central	5.000.000.—
Total	\$ 1.653.943.695.12

A esto habría que agregar la suma que recibirá el Fisco hasta fines de año por el recargo del Arancel Aduanero, ordenado por decreto supremo 60.000.000.—

Total de nuevos recursos \$ 1.713.943.695.12

La suma arriba expresada se destinará a los siguientes fines, según el mismo proyecto:

A los Ferrocarriles del Estado, en préstamo	\$ 140.000.000.—
A la Corporación de Fomento de la Producción, hasta	300.000.000.—
A la Empresa Nacional de Transportes Colectivos, hasta	30.000.000.—
A la Caja de la Habitación, hasta	84.000.000.—
A la Beneficencia Pública, hasta	200.000.000.—
A la Caja de Seguro Obligatorio	40.000.000.—
Total de destinaciones del proyecto	\$ 794.000.000.—

La diferencia entre los recursos y las anteriores destinaciones, que asciende a \$ 919.943.695.12, ingresará, según el proyecto, a arcas fiscales, y el Gobierno se propone disponer de ella en la siguiente forma:

Para financiar proyectos de subsidios y aumentos de remuneraciones al personal de

la administración civil, Correos y Telégrafos, Beneficencia y Profesorado, por el presente año, que se presentarán a la consideración del Congreso . . . \$ 250 millones

Para financiar el probable déficit del presupuesto de 1947, según detalle que consta del discurso pronunciado en la Cámara de Diputados por el Diputado Informante don Víctor Santa Cruz 539 millones

Total \$ 789 millones

Deduciendo esta suma de 789 millones de la diferencia disponible entre los recursos y destinaciones del proyecto, quedaría todavía disponible un saldo de \$ 130.943.695.12, que podría subir a \$ 250.000.000, según declaraciones hechas por el señor Ministro en la Comisión de Hacienda del Senado, en razón de una nueva estimación de los ingresos presupuestarios del presente año, que excedería en \$ 120.000.000 al cálculo que hizo el mismo Ministro ante la Cámara de Diputados.

Esta suma de \$ 250.000.000 estaría destinada a financiar otros compromisos y devoluciones de la Caja Fiscal y suplementos presupuestarios y de obras públicas que aun no se sabe a cuánto alcanzarán y que deberán ser, en todo caso, estudiados por el Congreso antes de fines de año.

Es muy posible que con la disposición del proyecto que condona los intereses, sanciones y multas a los deudores morosos de impuestos y a los que no hubieran hecho declaraciones, en el segundo semestre ingresen a Tesorería sumas muy superiores a las previstas, ya que los atrasos en los pagos de impuestos alcanzan a cifras extraordinariamente elevadas, porque muchos contribuyentes no pagaron oportunamente lo adeudado, en espera de la anunciada condonación.

Ha estimado, pues, la Comisión de Hacienda de esta Corporación que los impuestos y otros recursos comprendidos en su informe son suficientes para satisfacer las necesidades indicadas por el señor Ministro de Hacienda hasta el 31 de diciembre próximo, incluyendo los suplementos que aun no han sido presentados al Congreso.

Durante la discusión del proyecto en la Comisión de Hacienda de la Cámara de Diputados, fué preocupación especial de los parlamentarios conservadores y liberales la

le otorgar al Gobierno facultades especiales para poner orden en el manejo de las finanzas públicas y de las instituciones semifiscales; para introducir en ambas las economías indispensables; para reducir sus estructuras a las verdaderas necesidades; para detener el proceso de inflación por medio de una regularización de los sueldos de los empleados particulares y de los salarios que se fijaren en conflictos colectivos o en laudos arbitrales, y, por fin, para controlar los gastos y modificar la administración de empresas autónomas e instituciones semifiscales, que tienen una influencia importante en la economía nacional y cuyos Consejos u organismos directivos no han correspondido a la confianza que en ellos se ha depositado.

Ese conjunto de indicaciones, fruto de un maduro estudio, estaba destinado precisamente a facilitar al señor Ministro de Hacienda la realización completa de su plan económico, invistiéndolo de plenas facultades para corregir las causas que nos han llevado a este deplorable estado de desorden financiero y de inflación, que el propio señor Ministro expuso con claridad y precisión en su exposición ante la Cámara de Diputados.

Se consideró, por esos parlamentarios, que las medidas de sobriedad y de buen orden administrativo que el señor Alessandri está aplicando en las funciones de su Ministerio desde que se ha hecho cargo de la Cartera de Hacienda, medidas que todo el país celebra, y los sacrificios que se impondrán nuevamente a los contribuyentes, con tanto perjuicio para la economía nacional, resultarían del todo estériles, si, por falta de atribuciones y sin posibilidades de intervención, no pudiera el Ejecutivo, de acuerdo con el Congreso, hacer las economías necesarias en el presupuesto de 1948, controlar los gastos de las distintas reparticiones públicas y de las empresas autónomas o semifiscales, corregir sus administraciones e impedir que los sueldos y salarios de las empresas particulares continúen su ritmo ascendente y eleven aún más el costo de la vida, obligando así a otorgar nuevos aumentos en los sueldos fiscales, con el consiguiente desequilibrio presupuestario y la agudización del proceso inflacionista.

Las indicaciones presentadas fueron objeto de largas discusiones, arreglos y compromisos, en que no sólo intervinieron los parlamentarios de la Comisión y el Ministro de Hacienda, sino también las directivas de los partidos y el propio Presidente de la

República, y como resultado de todas esas gestiones fueron agregados al proyecto los artículos 17 a 28 inclusive, artículos que si bien no comprendían todas nuestras aspiraciones, constituyen, al menos, un conjunto de preceptos legales que, unidos a las demás atribuciones que corresponden al Ejecutivo, a los acuerdos y a los propósitos explícitamente manifestados por el señor Ministro de Hacienda, permiten confiar en que entraremos en un período de orden y de austeridad en el manejo de las finanzas nacionales y de disminución paulatina y segura del ritmo que lleva el proceso de inflación.

Las disposiciones que establecen los indicados artículos son las siguientes:

1.º Se exige decreto supremo, con la firma del Ministro respectivo y del de Hacienda, fundados en necesidades imprescindibles y con indicación del gasto y de los fondos con que se atenderá, para enviar comisiones al extranjero, remuneradas o con goce de sueldos.

2.º Se autoriza, a iniciativa del Presidente de la República, la incorporación a los Presupuestos Generales de la Nación, de todas las rentas, entradas y gastos de los organismos o reparticiones fiscales o instituciones semifiscales que actualmente no figuran en ellos o que sólo figuran con asignaciones globales, con sólo las excepciones taxativamente enumeradas en el artículo respectivo.

3.º Se exige la firma del Ministro de Hacienda y publicación en el "Diario Oficial" para la aceptación de los presupuestos o suplementos de las instituciones semifiscales, de la Beneficencia Pública y empresas fiscales con administración autónoma, que hoy día son aprobados sólo por decreto de los Ministros respectivos.

Igualmente, se ordena el envío a la Cámara de Diputados de una copia íntegra de los proyectos de presupuestos o suplementos que sometan dichos organismos a la aprobación suprema.

4.º Se declaran con el carácter de variables, hasta el 31 de diciembre próximo, los gastos fijos del Presupuesto para el sólo efecto de que, con arreglo al artículo 44 de la Constitución Política del Estado, se puedan alterar en el presupuesto del próximo año las plantas permanentes o suplementarias de empleados y los sueldos y sobresueldos que deben figurar en los ítem, 01, 02 y 12, y se organiza en forma más perfecta el mecanismo de la ley 7.200, a fin de poder reducir en forma efectiva el personal de

la Administración Pública, a medida que se produzcan vacantes en ella.

5.º Se autoriza al Congreso para establecer sumas fijas en el Presupuesto de la Nación de cualquier año para aquellos objetos a los cuales las leyes vigentes destinan el todo o parte del rendimiento variable de algunos impuestos.

6.º Se hace depender del Ministerio de Economía y Comercio al Comisariato de Subsistencias y Precios y se ordena considerar en el Presupuesto su planta de empleados y sueldos.

7.º Se prohíbe bajo pena de presidio menor y destitución de su cargo a los funcionarios de las reparticiones, empresas e instituciones fiscales y semifiscales, percibir de terceros cualquier prestación, multas, comisiones, tasas o derechos de cualquier especie que, directa o indirectamente, constituyan tributo y cuyo cobro no esté debidamente autorizado por las leyes.

8.º Se aplica la norma anterior con mayor severidad al Comisariato de Subsistencias y Precios, prescribiendo que esta repartición no podrá disponer de otras entradas que las consignadas en la Ley de Presupuestos.

9.º Se autoriza al Presidente de la República para incluir en el Presupuesto de Entradas de cada año los descuentos que por diversas leyes se hacen a determinados impuestos, descuentos que hoy ingresan a cuentas de depósito y se gastan sin el debido control, para satisfacer las necesidades de algunos servicios; y se establece que, en tal caso, los gastos respectivos se consignarán en las partidas correspondientes del Presupuesto de cada Ministerio.

10. Por último, la Comisión de Hacienda, resolviendo un empate, rechazó en su sesión de ayer el artículo 17 del proyecto de la Cámara, que hace depender del Ministerio de Hacienda, por intermedio de la Oficina de Presupuestos, a los oficiales de presupuesto y al personal de contabilidad presupuestaria de los diferentes servicios de la Administración Pública a fin de fiscalizar en debida forma los gastos variables de cada servicio por un funcionario distinto del que ordena los desembolsos y de quien actualmente dependen dichos oficiales.

Yo espero que el Senado modifique en esta parte el informe de la Comisión de Hacienda, ya que una medida de esta naturaleza, que aconseja la práctica de lo que

actualmente ocurre respecto a los gastos variables del Presupuesto, sería la mejor manera de poner orden en estos desembolsos y ahorrar cada año muchos millones al erario nacional.

El mecanismo que actualmente existe para fiscalizar estos gastos no ha dado ningún resultado en la práctica, porque los oficiales contadores carecen de independencia para observar a los jefes de servicios, de los cuales dependen, la ilegalidad, inconveniencia o no necesidad de determinados desembolsos.

Señor Presidente: es probable que nuestra actitud frente a este proyecto pueda no ser debidamente apreciada por alguna parte de la opinión pública que considere que, como partido de oposición, no era nuestro papel haber facilitado al Ejecutivo el otorgamiento de recursos, con mayor razón si éstos son perjudiciales a la economía nacional y no están al mismo tiempo aparejados de medidas indispensables para corregir las causas que han generado este estado de cosas.

Aunque una actitud semejante habría sido, sin duda alguna, más cómoda y agradable al contribuyente y podría haberse justificado plenamente con las sanas y buenas normas que aconseja la técnica económica para detener procesos de inflación, hemos creído inconveniente adoptarla, porque consideramos que el papel de una oposición no debe limitarse a una simple labor negativa si cree que existe en los hombres de gobierno un sincero propósito de bien público, y que, de no seguirse una política de cooperación constructiva, se producirían mayores males para el país.

Tal es la situación a que nos encontramos abocados. El nuevo Ministerio no representa desde luego a la combinación de partidos que nos han llevado a la actual situación; el propio Presidente de la República se encuentra empeñado en una política de limpieza de los elementos que, por su acción en el Parlamento y el sabotaje de la producción, aparecen como los más directamente responsables del proceso de inflación y del desastre económico nacional; y el Ministro de Hacienda, por su parte, está realizando innegables esfuerzos por introducir orden en las finanzas y atenuar los males de que tanto nos hemos lamentado.

No podemos pedirle que en un corto plazo realice todo el programa a que pudié-

ramos aspirar, y para el cual, debemos reconocerlo, existen inconvenientes de diverso orden.

Por eso hemos creído necesario y patriótico facilitar al Gobierno, hasta el 31 de diciembre próximo, el desenvolvimiento de las actividades nacionales, el cumplimiento de impostergables compromisos y los medios de otorgar, a los empleados de la Administración Pública, subsidios indispensables para ayudarlos a sobrellevar el alza del costo de la vida.

No dudamos de que esta muestra de confianza del Parlamento ha de ser correspondida por el Ejecutivo y que, premunido éste de las amplias atribuciones que coloca en sus manos este proyecto, no tendrá excusas de ninguna naturaleza para introducir en las finanzas públicas y en la economía nacional las normas que aconsejan la técnica económica y los principios de orden y austeridad que el país ha esperado ya largamente de parte de sus dirigentes.

El señor **Durán**.— Señor Presidente, las breves observaciones que voy a formular, las haré en nombre de los Senadores de los Partidos Agrario Laborista y Radical Democrático, que me han encargado diga algunas palabras sobre el proyecto en debate.

El proyecto del Ejecutivo, en que se solicitan recursos para financiar el déficit de la Caja Fiscal, significa, sin duda alguna, considerables sacrificios para el país, con el agravante de que no serán los únicos que se le exijan, puesto que los recursos que se trata de otorgar sólo alcanzarán para cumplir los compromisos correspondientes al resto del año en curso, vale decir, para dos meses. En el año próximo será necesario, pues, conceder nuevos recursos extraordinarios del mismo o de mayor monto que los que ahora se solicitan; de modo que la fórmula que se ha buscado para resolver el problema financiero fiscal no es transitoria o de emergencia —como pudiera creerse—, sino que va a tener carácter permanente.

Así lo expresa la Comisión de Hacienda de la Honorable Cámara de Diputados en el siguiente acápite de su informe, de fecha 6 del actual: "Dentro de las apreciaciones que se han dado a conocer, la Comisión de Hacienda cree de su deber destacar que los sacrificios que se exigen al país no están limitados sólo al tiempo en que duren algunas de las disposiciones de la ley en proyecto, sino que le serán plan-

teadas nuevamente y en forma oportuna las necesidades del año próximo para mantener el ritmo mínimo de la marcha del Estado".

Estamos, pues, en presencia de un proyecto no de carácter transitorio, como se había dicho, sino de efectos que se tornarán permanentes, por lo menos en aquellas disposiciones que imponen sacrificios sensibles al país.

La mayor parte de los recursos que este proyecto establece se obtendrán del aumento de impuestos y contribuciones, arbitrio que necesariamente debe ejercer influencia en el costo de la vida y, a mi juicio, en la acentuación del proceso inflacionista que hace tiempo viene desarrollándose en forma alarmante. Los otros recursos consisten en hacer uso de operaciones bancarias, como las de emisiones controladas en sus efectos, según los propósitos gubernativos, pero que, no obstante ese control, están también llamadas a influir en los dos factores señalados, costo de la vida e inflación, ya que, por obra de las circunstancias, ambos se vinculan tan estrechamente que puede decirse que forman uno solo.

Respecto del aumento de contribuciones, es sensible que el Gobierno haya querido gravar en porcentajes tan elevados a la propiedad urbana y a la rural, sin atender a los diferentes aspectos que ofrece esta medida. Será difícil, en cuanto a la propiedad urbana, que los capitales e iniciativas privadas se sientan estimulados a emprender nuevas construcciones de edificios para alquiler, ya que por una parte se elevan desconsideradamente las contribuciones y, por otra, se limitan férreamente las rentas de arrendamiento, de tal suerte que el inversionista se ve en situación de no obtener una retribución equitativa y justa. Y todo esto, en circunstancias que el país sufre un voluminoso déficit de habitaciones, hasta el punto de que éste se ha transformado en un problema social de vastas proyecciones.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— El proyecto no grava los nuevos edificios, sino a los que no han sido reevaluados por ningún motivo antes del año 1945.

El señor **Durán**.— ¿Es decir, señor Ministro, que la edificación urbana se grava a partir del año 1945 hacia atrás?

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Solamente se gravan aquellos

predios que no han sido reevaluados, y como un predio que se edifica debe ser avaluado en virtud de la ley, ese predio no va a pagar ninguna nueva contribución, salvo las que estén vigentes. No va a quedar gravado por estas contribuciones nuevas.

El señor Durán.— Más grave aún, si se quiere, es la situación que con este proyecto se plantea a la propiedad rural, es decir, a las tierras de cultivo. Es indudable que el aumento de 100 por ciento que el proyecto asigna al impuesto sobre la propiedad rural, se traducirá en un descenso de la producción agrícola, especialmente de la chacarería, por la sencilla razón de que ésta se cultiva en tierras arrendadas y, como es lógico, estas rentas de arrendamiento subirán en la misma proporción que el impuesto que se establece. En la actualidad, la cuadra de tierras productivas se arrienda en \$ 4,000 al año, y debe advertirse que escasamente el agricultor logra una utilidad que lo compense de sus inversiones y afanes. Aplicando el nuevo recargo de impuesto, esos arrendamientos se elevarán al doble.

El señor Alessandri (Ministro de Hacienda).— ¿Por qué?

El señor Durán.— Por la sencilla razón que estoy dando: la contribución se alza en un cien por ciento de lo que paga actualmente el dueño de la propiedad, y eso contribuirá a elevar el costo del arrendamiento.

El señor Alessandri (Ministro de Hacienda).— Para hacer el cálculo sería necesario saber cuánto paga de contribución sobre bienes raíces una cuadra determinada de chacarería, y no considerar que se van a duplicar los cuatro mil pesos de arrendamiento.

El señor Durán.— Yo no entiendo el problema de ese modo; sino como lo he planteado.

Como estaba diciendo, aplicando el nuevo recargo de impuesto, esos arrendamientos se elevarán al doble y, por lo tanto, el que trabaja las tierras deberá necesariamente alzar el precio de sus productos o abandonar las faenas, que es lo más probable, ya que la intervención del Estado le fijará precios muy lejos de ser remunerativos. Querría decir esto que el descenso en la producción de chacarería, agravará el problema de la escasez de alimentos, que cada día adquiere contornos más trágicos.

La otra fuente de recursos, consistente en la revalorización de las reservas del Banco Central, es una emisión de papel moneda lisa y llana, como también lo es la colocación de pagarés de Tesorería para venderlos a los Bancos y a la Caja de Ahorros, organismos que, a su vez, podrán venderlos a aquella institución, que estará obligada a comprarlos, a la par, procedimientos que tienen el carácter de emisión fiduciaria.

Se comprende, señor Presidente, que el Gobierno se vea compelido a recurrir a estos procedimientos dada la situación de extrema crisis a que ha llegado la Caja Fiscal; pero, al mismo tiempo, es lamentable que la política gubernativa no tienda a buscar otras medidas para resolver el grave problema que se le presenta al Estado, problema que requiere algo más que arbitrios simplistas, como son los que consulta el proyecto en debate.

En primer lugar, señor Presidente, parece necesario que el Gobierno busque el modo de aliviar a la Caja Fiscal del enorme fardo que sobre ella pesa. Disminuir los gastos, parece ser en estos momentos una medida de elemental aplicación. El erario soporta una carga onerosa con el mantenimiento de la excesiva burocracia, que cada día se multiplica y exige continuos mejoramientos de sus rentas, fundada en el alza creciente del costo de la vida, pero sin reconocer que precisamente son, entre otros, su número exorbitante y sus exigencias desmedidas los factores que provocan la carestía de todos los elementos de subsistencia. Habría sido deseable y confortante que, junto con este proyecto, el Ejecutivo hubiera presentado otro sobre reducción de gastos y, en general, sobre planes concretos de economías, ya que así habría dado al país la seguridad de que los sacrificios que se le solicitan serán bien aprovechados.

En segundo lugar, es igualmente necesario que el Gobierno abandone el empleo de fórmulas circunstanciales para resolver el problema de su situación financiera y emprenda una política de amplio aprovechamiento de las fuentes de riqueza naturales con que cuenta el país, como único medio de dotar al Estado de recursos suficientes para atender a su marcha normal.

Ya en otras oportunidades me he referido a la necesidad de emprender esa política y he señalado cuáles de nuestras riquezas naturales, debidamente explotadas, ofrecen al país la seguridad de ver resuel-

tos sus más apremiantes problemas. El salitre, el cobre, el yodo, el hierro, las maderas, el petróleo, el mar, son algunos de los grandes rubros cuya explotación debemos poner en marcha con un criterio nuevo, con modalidades nuevas también y con visión mucho más amplia que la que hasta ahora se ha tenido para aprovechar esos recursos.

No hay duda, señor Presidente, de que el problema básico de Chile es crear riqueza, es decir, utilizar al máximo las fuentes naturales, estimular su desarrollo, abrirles nuevos mercados y, sobre todo, emplearlas como el único medio de ofrecer nuevos horizontes de trabajo y de independencia económica a las nuevas generaciones, condenadas, si no se procede así, a perpetuar el régimen burocrático improductivo y abrumador para el Estado.

Pero nada de esto se ve, señor Presidente, en el espíritu y en los planes que se trazan y se ponen en práctica. Se prefiere vivir al día, en permanente falencia, improvisando fórmulas para salvar las crisis que frecuentemente azotan a las finanzas del Estado y que cada día se irán haciendo más constantes y más agudas. El país no puede vivir en estas condiciones, extremando sus sacrificios y agotando sus energías para servir las exigencias de un Estado que muy poco hace en favor de la reconstrucción económica nacional. Hay, pues, que ir a una política de incremento de la producción en todas sus fases, a una acción definitiva que, al mismo tiempo que ordene los gastos públicos, entone vigorosamente nuestra economía. Sirvanos de ejemplo lo que está ocurriendo en países europeos que, después de haber sufrido el flagelo de la guerra, han iniciado una decidida política de reconstrucción económica, sin pensar siquiera que la crisis que soportan pueda aliviarse o conjurarse con medidas transitorias.

Muchas veces me he preguntado — y ahora con mayor insistencia en presencia del proyecto que debatimos — por qué la acción gubernativa, en vez de dirigirse a buscar recursos por estos medios simplistas y antisociales, no acomete un gran programa de creación de riquezas, cuando todas las circunstancias son favorables para ello. Lo que el país necesita como remedio a los males que lo aquejan, repito, es aprovechar sus recursos naturales, sus riquezas, ignoradas algunas o semiexplotadas otras, pues ahí está el medio de disponer de una economía permanente y vigorosa. Esta tarea, en su iniciación por lo menos, debiera ser emprendida por los hombres que participan

en el actual Gabinete, de algunos de los cuales mucho espera aún la ciudadanía, y estoy cierto que ellos preferirían absorberse gustosamente en esa obra antes que recargar al país con nuevos tributos, puesto que el problema de Chile no se resolverá mediante esa pequeña iniciativa de sacar el dinero de los bolsillos de unos para colocarlo en los bolsillos de otros.

¿O es que nos falta la capacidad realizadora de un Gobierno que enfrente con decisión y sabiduría los destinos del país? ¿O es que sin medir la responsabilidad de esta hora que mira hacia el porvenir de la Nación, no juzga oportuno apelar a las posibilidades crediticias del país en el exterior, especialmente en los Estados Unidos de Norte América, que junto con el nuestro defiende ideales que nos son comunes?

Creo, señor Presidente, que en este instante nuestro país debe buscar en los Estados Unidos de Norte América los recursos que necesita, mediante créditos amplios y liberales, con fines de invertirlos en la explotación de las riquezas naturales, es decir, para ensanchar sus horizontes agrícolas e industriales; para aprovechar la riqueza inmensa del mar, acumulada sin beneficio alguno para nosotros ni para el mundo, que clama por alimentos; para explotar el petróleo, los bosques, los abonos y sales minerales que yacen abandonados en los desiertos; el carbón, que se encuentra desde la provincia de Arauco al archipiélago de Chiloé, y, finalmente, para ampliar la red de ferrocarriles y la de caminos y para construir nuevos puertos, es decir, para dotar al país de aquellos elementos que permitan llevar desde los centros de producción hasta todos los sectores del territorio nacional los abastecimientos de toda índole.

Que los Estados Unidos de Norte América, la gran nación democrática por excelencia, abra y reafirme en forma efectiva, como lo está haciendo con las naciones devastadas por la guerra, las esperanzas de los pueblos évidos — como el nuestro — de participar en las luchas del mundo del porvenir en un pie de igualdad con las naciones que junto a aquel gran país participaron, directa o indirectamente, en las batallas por la libertad de los pueblos.

Por lo demás, señor Presidente, y volviendo al proyecto en debate, es interesante observar el criterio con que el Gobierno exige del país los sacrificios a que me vengo refiriendo. En la opinión pública flota la sensación de que no hay equidad en las cargas que se imponen, porque, mientras en

algunos rubros se llega a duplicar los impuestos, en otros el tratamiento parece ser mucho más benigno. Así, mientras el aumento de los impuestos a la renta deben producir alrededor de 200 millones de pesos y 194 millones el que se aplica a los bienes raíces, el que grava a los beneficios excesivos rendirá sólo diez millones de pesos.

Ignoro qué criterio ha presidido al Gobierno para establecer esta desproporción tributaria entre unos y otros rubros, y ojalá que durante el curso del debate este aspecto quede debidamente aclarado para que la opinión pública sepa a ciencia cierta si se ha procedido o no con espíritu de equidad.

Comprendemos que la situación de la Caja Fiscal, extremadamente precaria, ha obligado al Gobierno a acudir a recursos como los que consulta el proyecto, y en tal espíritu consideramos imprescindible otorgarlos, ya que, de otro modo, se lesionaría gravemente la marcha normal del país, afectada ya por los movimientos revolucionarios provocados por los enemigos de la democracia y de nuestra nacionalidad.

Pero los Senadores de los Partidos Radical Democrático y Agrario Laborista, al darle nuestros votos solamente a la idea general de legislar, queremos insistir en la necesidad de que el Gobierno encare resueltamente un plan de reconstrucción económica del país, que adopte una política de estrictas economías en los gastos públicos y que se arbitren, desde luego, otras medidas con el objeto de evitar que los sacrificios que significa el proyecto deban mantenerse indefinidamente, puesto que, sin duda alguna y aun contra el propósito gubernativo, ello está llamado a repercutir en forma muy sensible en el alza del costo de la vida y en el aumento de la inflación.

El señor **Grove**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Pido la palabra, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Grove**.— Entonces, hablaría a continuación de Su Señoría.

El señor **Videla**.— ¿Me permite, señor Presidente?

Podría prorrogarse la hora, para escuchar al Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Estamos convocados a sesiones diarias, según el artículo 95 del Reglamento. Es preciso que fijemos la posición reglamentaria en que estamos: habiéndose acordado la discusión inmediata para este proyecto, el Senado queda citado a sesiones especiales. De manera que ahora no hay Incidentes.

El señor **Lafertte**.— ¡No puede ser, señor Presidente!

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tenemos que continuar este debate. Los artículos 93, 94 y 95 del Reglamento son terminantes. Desde el momento en que se da cuenta del informe de Comisión, el Senado queda citado a sesiones especiales, y, en éstas, no puede tratarse ninguna materia distinta de la que esté en debate.

Por eso, me permito proponer que los señores Senadores inscritos para los Incidentes de esta sesión queden inscritos automáticamente para la primera sesión en que haya Incidentes.

El señor **Secretario**.— El artículo 95 del Reglamento dice: "Cuando un asunto fuere declarado de suma urgencia o de discusión inmediata —como es el caso actual—, el Senado quedará citado a sesiones diarias por ministerio del Reglamento, las que se celebrarán a las horas de costumbre, desde la fecha en que se diere cuenta del informe de la Comisión".

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Estamos en sesión especial, señor Senador.

El señor **Lafertte**.— Pero esa disposición está concordada con el artículo 92, que establece cinco días para todo el trámite de discusión inmediata.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Pero eso no quiere decir que haya Incidentes.

El señor **Martínez** (don Carlos Alberto).— En todo caso, las sesiones especiales empezarán mañana.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Empiezan desde que se da cuenta del informe de Comisión.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— El Reglamento establece que las sesiones especiales a que en estos casos queda citado el Senado empiezan desde el momento en que se da cuenta del informe.

Yo no tengo la culpa de eso. Soy fiel ejecutor del Reglamento y debo cumplir con lo que en él se ordena.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Y hace muy bien, señor Presidente.

El señor **Lafette**.— ¿Y qué dice el señor Secretario?

El señor **Muñoz Cornejo**.— Que se suprimen los Incidentes.

El señor **Secretario**.— Hoy se dió cuenta del informe de Comisión, y se acordó someter este asunto a discusión inmediata.

El señor **Lafette**.— Entonces, ésta es sesión especial...

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Sí, señor Senador.

Se va a suspender la sesión, para reiniciarla a las 18 horas, 10 minutos.

El señor **Grove**.— Pido la palabra, a continuación del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Después del Honorable señor Rodríguez de la Sotta, está inscrito el Honorable señor **Opitz**. Su Señoría podría hacer uso de la palabra a continuación del Honorable señor **Opitz**.

El señor **Cruz Coke**.— Yo también desearía quedar inscrito, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se inscribirá a todos los señores Senadores que deseen usar de la palabra. Según el Reglamento, es preciso matizar, y supongo que el Senado tendrá suficiente confianza en la prudencia del Presidente para conceder a los señores Senadores la palabra en un orden que se ajuste al precepto reglamentario.

Se suspende la sesión.

—Se suspendió la sesión a las 17 horas, 50 minutos.

SEGUNDA HORA

—Continuó la sesión a las 18 horas, 15 minutos.

RECURSOS EXTRAORDINARIOS PARA ATENDER A LA SITUACION ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA NACION

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Continúa la sesión.

En la discusión general del proyecto sobre recursos extraordinarios para atender a la situación económica y financiera de la Nación, tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Contreras Labarca**.— Pido la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Después del Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

El señor **Contreras Labarca**.— Con la ve-

nia del Honorable señor Rodríguez de la Sotta, me atrevería a pedir del señor Presidente que tuviera la gentileza de solicitar el asentimiento del Senado para tratar de acontecimientos sumamente graves que en estos instantes ocurren en el país. Yo estaba inscrito para usar de la palabra en la Hora de Incidentes, pero, como se dice que esta sesión es especial y que, por lo tanto, no tiene Incidentes, pido al señor Presidente se me permita hacer uso de mi derecho en este momento.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Lamento mucho no poder acceder a los deseos de Su Señoría. En otras circunstancias, no habría tenido inconvenientes para aceptar lo que el señor Senador solicita; pero el tema que tocará Su Señoría provocará debates que prolongarán su intervención, en circunstancias que, por un asunto urgente, tengo que ausentarme de Santiago en breves minutos más.

El señor **Contreras Labarca**.— En ese caso, podríamos acordar que se prorrogara la hora hasta que el señor Rodríguez de la Sotta termine sus observaciones, y yo podría usar de la palabra en este instante.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Lo lamento, pero no puedo acceder al pedido de S. S. por la razón ya dicha.

Reclamo mi derecho.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Siento decirle a Su Señoría que ni aún por acuerdo unánime pueden tratarse, en esta sesión, otros asuntos que no sean el proyecto en debate.

El señor **Contreras Labarca**.— Eso dice el Reglamento; pero el Senado no tiene derecho a volver la espalda a los graves acontecimientos que están ocurriendo.

El señor **Muñoz Cornejo**.— El Senado debe ajustarse al Reglamento y a la ley. Por lo demás, ésta no es Cámara política.

El señor **Lafette**.— El Reglamento dice que no podrá suprimirse la Hora de Incidentes.

El señor **Contreras Labarca**.— Esta Corporación no puede dejar de tomar conocimiento de la gravedad de la situación política que vive el país.

¿Cómo podría adoptar otra actitud esta Alta Corporación, señor Presidente, cuando en estos momentos se está asesinando a los obreros en la zona del carbón?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No ha habido ningún asesinato, señor Senador.

El señor **Prieto**.— No hay tal alteración del orden.

El señor **Contreras Labarca**.— No com-

prendo esta impasibilidad de los señores Senadores cuando se han abolido las libertades democráticas...

El señor **Prieto**.— Su Señoría puede pedir una sesión especial para que exponga sus observaciones.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Señor Presidente, pido que se respete mi derecho a hacer uso de la palabra.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Puede citarse a sesión especial si así lo pidieren once señores Senadores, a fin de tratar del asunto a que se refiere el Honorable señor **Contreras Labarca**.

El señor **Contreras Labarca**.— Me parece, señor Presidente, que bastaría un poco de buena voluntad de parte de los señores Senadores de Derecha para que el Senado pueda imponerse con exactitud de esta grave situación. ¡Insisto en decirlo, señor Presidente, no podemos continuar sesionando mientras ocurren gravísimos incidentes en la zona carbonífera!

El señor **Muñoz Cornejo**.— No es cuestión de buena o mala voluntad, señor Senador; es cuestión de respetar la ley y el Reglamento de esta Corporación, el cual dice que ni aun por acuerdo unánime puede tratarse otro asunto fuera del que en estos momentos se discute.

Eso es democracia: saber respetar las leyes.

El señor **Contreras Labarca**.— Eso está muy bien para momentos de normalidad...

El señor **Prieto**.— ¿Acaso hay anormalidad ahora?

El señor **Contreras Labarca**.— ...pero cuando se vulnera la ley y se pisotea la Constitución, no se justifica una actitud semejante.

El señor **Prieto**.— Su Señoría dice que no hay normalidad, y a mí me parece lo contrario, a no ser que Sus Señorías quieran provocar la anormalidad. Por el momento, estamos en situación normal dentro del Senado, y debemos seguir dentro de nuestro Reglamento.

El señor **Contreras Labarca**.— Creo que si el Honorable señor **Prieto** tuviera más calma, el Senado podría ver que mis observaciones se referirán a un problema ante el cual esta Alta Corporación no puede cerrar los ojos.

El señor **Muñoz Cornejo**.— Ni puede abrirlos tampoco. Contésteme: ¿cómo podría el Senado en este momento, ante una prohibición del Reglamento, que dice que ni siquiera por unanimidad podrá tratarse de otros materias que aquellas para las cuales ha

sido citado, tomar un acuerdo en sentido contrario? Eso sería un acto revolucionario, antidemocrático, inconstitucional. Y yo, por mi parte, sintiéndolo mucho, no puedo ampararlo.

El señor **Guevara**.— Esta sesión no es especial.

El señor **Contreras Labarca**.— Así es como se derrumban las instituciones democráticas, porque los hombres llamados a defender los fueros de la Constitución no demuestran interés en hacerlo cuando están amagadas.

El señor **Prieto**.— Las instituciones democráticas se derrumban cuando no se acatan las leyes y reglamentos. Tenemos un Reglamento y debemos atenernos a él.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Podríamos constituirnos en comité, fuera de sesión, para oír al señor Senador, a las 7 de la tarde.

Varios señores **Senadores**.— ¡No, señor Presidente!

El señor **Contreras Labarca**.— Creo que tal vez la opinión de los señores Senadores no va a persistir, señor Presidente.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Después de la sesión, los señores Senadores podrían constituirse en comité, y nos quedaríamos aquí.

El señor **Contreras Labarca**.— Pero, en relación con el proyecto que se está discutiendo en este momento, quiero decir...

El señor **Cerda**.— Pido que se cumpla el Reglamento.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— En este momento, no pueden tomarse acuerdos de ninguna clase, sino, lisa y llanamente, concretarnos al Orden del Día y al proyecto que estamos discutiendo. Yo estoy con la palabra y pido que el señor Presidente me ampare en mi derecho.

El señor **Neruda**.— La censura está llegando hasta el Parlamento; no se puede ni hablar siquiera.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Cómo se puede continuar en esta actitud! ¿Acaso hay cobardía para afrontar la situación presente? Demostrémoslo, entonces, prácticamente con los hechos. ¿Acaso los señores Senadores de Derecha no tienen tanto interés como nosotros en que se mantenga el orden constitucional?

El señor **Neruda**.— ¡Hay asesinatos en la zona del carbón!

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Están asesinando a los obreros en la zona del carbón! ¡Vamos a desentendernos de estos crímenes

que se están cometiendo contra los trabajadores!

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Estoy con la palabra y pido que se me ampare en mi derecho.

El señor **Contreras Labarca**.— Se han encontrado seis cadáveres de obreros en los cerros que están frente al pueblo de Lota, asesinados, atravesados por bayonetas. ¿Cómo es posible que el Senado no reaccione dignamente, como un cuerpo democrático?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No reaccionamos, porque puede ser falso el hecho denunciado por S. S. Necesitamos el informe oficial. Su Señoría hace demagogia.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— Es falso.

El señor **Contreras Labarca**.— La conducta del Gobierno demuestra que va camino de la dictadura; que marcha a un régimen de fuerza; que no sólo nos atacará a nosotros, sino también a sus Señorías; que destruirá la organización constitucional.

El señor **Prieto**.— Estamos en una situación determinada, y todos los señores Senadores podrán hablar en el momento que les corresponda.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Rodríguez de la Sotta.

Ruego a Sus Señorías que respeten el derecho del señor Senador, sin perjuicio de hablar después.

El señor **Contreras Labarca**.— Pido al Honorable señor Rodríguez de la Sotta me conceda una interrupción.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Le ruego no insistir. No puedo.

El señor **Contreras Labarca**.— ¡Usted no quiere!

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Tómelo Su Señoría como le agrade.

Señor Presidente:

Entro a este debate con la decepción de asumir, una vez más, el papel ingrato de la voz aislada que clama en el desierto; pero con la satisfacción de cumplir el deber que me dicta mi conciencia, de combatir la inflación y defender la moneda, piedra angular esta última de la justicia social, la paz social y el orden público económico.

Penoso deber

El cumplimiento de este deber me resultará hoy particularmente penoso, porque habría sido mi más ardiente deseo reconocer filas entre los colaboradores del señor Mi-

nistro de Hacienda, a quien me ligan viejos vínculos de amistad y a quien admiro por sus grandes cualidades de talento, patriotismo y extraordinaria eficiencia.

Por otra parte, el Gobierno, las Fuerzas Armadas y, especialmente, Su Excelencia el Presidente de la República se han hecho acreedores a la gratitud nacional...

El señor **Neruda**.— Matando obreros.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.—... y a una amplia colaboración de todos los chilenos, por la serena y firme energía con que dominaron la huelga revolucionaria del carbón y restablecieron, en nuestra Patria, el principio de autoridad, que iba pareciendo ya entre nosotros cosa de historia, orgullo del pasado y escarnio del presente.

El señor **Contreras Labarca**.— Su Señoría se ha dejado engañar por las falsas informaciones del Gobierno.

La huelga no ha terminado.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— No me dejo engañar por las falsedades o tergiversaciones de Sus Señorías.

El señor **Lafertte**.— La huelga no ha terminado.

Las compañías están saboteando la producción.

El señor **Guevara**.— La huelga fué completamente legal.

El señor **Prieto**.— ¡No van a dejar hablar al Honorable señor Rodríguez de la Sotta!

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— La verdad es que Sus Señorías quieren sabotear la sesión del Senado.

Continúo, señor Presidente.

Todo este conjunto de circunstancias y sentimientos pesaban en mí, como han pesado en todos los hombres sanos y patriotas, para inclinarme a una posición de benevolencia y colaboración, ante el proyecto financiero del señor Ministro de Hacienda.

Pero son tan graves y tan evidentes, a mi juicio, los reparos que ese proyecto merece, que me veo obligado, contra todos mis deseos, a expresar con franqueza los motivos en que fundaré mi voto contrario a él.

Brillante exposición de la buena doctrina

Mi primera palabra será de felicitación al señor Ministro de Hacienda, por la brillante, valiente e irreprochable exposición de la buena doctrina y el acertado diagnóstico de nuestro mal, que hizo en su primera exposición ante la Honorable Cámara de Diputados y en el Mensaje con que acompañó su proyecto financiero.

Nada hay allí que observar y, sí, mucho que aplaudir; pero, desgraciadamente, no puedo decir lo mismo de la política de realizaciones y de remedios que nos propone el señor Ministro de Hacienda, la que me parece débil e incompleta y expuesta a contradecir la doctrina sustentada.

Dice el señor Ministro de Hacienda, en su primera exposición, al analizar la causa principal de nuestros males, o sea, el desequilibrio que se ha provocado entre el poder de compra, la oferta de bienes y la capitalización, lo siguiente:

"No puede continuar el proceso que hasta aquí ha seguido nuestra economía. Un deber de salvación pública exige imperiosamente ponerle término y en el plazo más breve posible".

Y agrega en su último Mensaje:

"Resolver la situación fiscal del presente año y atender las nuevas necesidades de recursos para el próximo año, requerirá exigir graves sacrificios a los contribuyentes y a toda la economía del país. Esos sacrificios resultarían estériles y, en consecuencia, injustificados, si no van aparejados de las medidas indispensables para corregir las causas que han generado el estado de cosas que se quiere remediar".

Admirablemente bien dicho. Completamente de acuerdo. Pero ¿cuáles son esas causas que debemos corregir? La primera de todas, por su fuerza y su volumen, es el aumento artificial e incesante del poder comprador de los consumidores. Y ¿quiénes forman la gran masa de este poder de compra acrecentado artificial e incesantemente? Los empleados públicos, los empleados particulares y los obreros.

Podemos calcular, **grosso modo**, el poder de compra de los empleados públicos en cinco mil millones de pesos, y el de los empleados particulares y los obreros, en quince mil millones, o sea, en tres veces más.

El Ministro de Hacienda está muy preocupado y firmemente dispuesto a reajustar, coordinar y estabilizar definitivamente los sueldos de los empleados públicos. Muy bien; es el primer paso de la gran tarea.

Pero ¿qué nos dice de los sueldos de los empleados particulares y de los salarios de los obreros? Aquí empiezan los motivos de mi gran preocupación.

El señor Ministro no define con claridad su política y habla, con cierta vaguedad y timidez, de "sincronizar los aumentos con el crecimiento de la producción nacional"; de "disminuir el máximo posible el ritmo de

crecimiento del costo de la vida"; de "frenar en materia de aumentos de precios, sueldos y jornales".

"Sincronizar", "disminuir", "frenar"...

Es cierto que el señor Ministro nos advierte que no ha tenido tiempo todavía de estudiar a fondo este aspecto del problema y que lo hará posteriormente, para concretar en nuevos proyectos las orientaciones definitivas del Gobierno sobre el particular. Pero, por las ideas generales enunciadas, se ve con claridad que el Gobierno no piensa en una congelación definitiva de sueldos, salarios y precios que ponga punto final, de una vez por todas, al proceso inflacionista, sino, a lo sumo, en una disminución, en un amortiguamiento paulatino de dicho proceso, durante un período de tiempo más o menos largo.

Lo que debería hacerse

Y aquí está, a mi juicio, el gran error de psicología política y social. Dada la idiosincrasia de los chilenos, la prepotencia de nuestro sindicalismo, rayana ya en lo revolucionario, y la debilidad complaciente de nuestros gobernantes, rayana ya en una completa abulia, o tenemos una vez el valor de decir toda la verdad y de tomar una resolución heroica, o no lo tendremos jamás, en etapas sucesivas y por pequeñas dosis.

Chile, por su indisciplina, por su inconstancia, por su falta de autoridad, o se zafará del círculo infernal de la inflación de un solo salto, o no se zafará jamás.

Y éste era el momento psicológico de hacerlo, el que, posiblemente, no volverá a presentarse; con el Presidente de la República en un momento de buena orientación, con un ministerio prestigioso, con facultades extraordinarias y, sobre todo, con un Ministro de Hacienda que, por su competencia, por su patriotismo, por su devoción al bien público, de todos reconocida, sería creído y seguido por el país en una acción valerosa y de heroicas resoluciones.

Nobleza obliga. Me atrevo a pensar que en estos momentos pesa sobre el señor Ministro de Hacienda, don Jorge Alessandri, una gravísima responsabilidad: la de tener no sólo el valor de decir al país la verdad —ya lo ha hecho—, sino la de exigir a todos los chilenos, grandes y chicos, patronos, empleados y obreros, los sacrificios que den la solución integral y definitiva del problema.

Para esto, es indispensable implantar inmediatamente una enérgica política de congelación total y definitiva de sueldos, sa-

larios y precios, por medio de un plan orgánico de estabilización económica, dentro del plazo prudencial que se estime necesario.

Dos serían las medidas fundamentales de este plan: 1.º) derogación de los reajustes periódicos obligatorios de los sueldos de los empleados particulares (la famosa y de triste memoria "échelle mobile", escala móvil de salarios, fracasada y abandonada hace mucho tiempo en Francia, su país de origen), disposición legal absurda, que consagró como definitiva la inflación en Chile, erigiéndola en sistema, y 2.º), prohibición estricta, por ley, de todo nuevo aumento de salarios y de los precios intervenidos por la autoridad pública, durante el período de estabilización que se fije.

El señor **Contreras Labarca**.—¡Trabajo de esclavos!

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Sólo en Rusia hay esclavos.

Las medidas que debieran adoptarse están enumeradas en el plan propuesto por mí sobre la materia y que ha visto la luz pública. Yo no pretendo que ese plan sea el único, ni la última palabra en el remedio de la inflación. Lo he propuesto como una simple base de discusión y de estudio.

Muchos me han dicho: "Su plan es excelente, pero irrealizable". Muy bien; es posible que así sea. Pero, si mi plan es irrealizable, yo tengo por lo menos derecho a que se me diga cuál es el plan realizable. Esto, hasta ahora, nadie me lo ha dicho. Y nadie podrá disentir que algún plan tendremos que idear para zafarnos del círculo infernal de la inflación; porque si no, seguiremos rodando por la fatal pendiente hacia el abismo...

Ese plan es el que yo echo de menos en la política económica del señor Ministro de Hacienda, y lo reclamo de él, porque sólo él, con su energía, con su autoridad y con su prestigio, lograría imponerlo.

Si él no toma sobre sí esta patriótica y urgentísima tarea, nadie la va a tomar, en este país del miedo a las soluciones, del encogerse de hombros y del indolente decir: "en el camino se componen las cargas"; y Chile habrá perdido así una preciosa oportunidad —quiera Dios que no sea la última— de salvar una difícilísima enrucijada de su historia.

Hay que abarcar todo el problema

Si no abarcamos todo el problema de la inflación, si nos conformamos con reajustar

y estabilizar los sueldos públicos y permitimos que continúe la espiral indefinida de la inflación, con la avalancha de aumentos y reajustes en los sueldos particulares y los salarios de los obreros, habremos perdido lastimosamente nuestro tiempo, habremos arado en el mar, y el próximo año volverá a presentarse al Congreso el Ministro de Hacienda, con el mismo o mayor apremio de hoy, a exhibirnos nuevamente exhaustas todas las cajas fiseales y semifiseales y a pedirnos con extrema urgencia, no ya dos mil, sino cuatro mil millones de pesos, porque la marea de la inflación va acercándose ya a la progresión geométrica.

Para esto, no tiene derecho el Gobierno a proponer, ni el Congreso a sancionar, el enorme sacrificio que se pide al país; no podemos cometer la terrible injusticia de devaluar una vez más nuestra moneda, de dar a unos despojando a otros, en muchos casos a los más débiles y desamparados; no podemos, como dice el señor Ministro de Hacienda, "exigir a los contribuyentes y a toda la economía del país graves sacrificios que resultarán estériles y, en consecuencia, injustificados".

Habríamos hecho simplemente una obra de insensatos, echando más leña a la inmensa hoguera de la inflación.

Los recursos que este proyecto puramente financiero concede al Gobierno, serán una poderosa inyección al proceso inflacionista, y yo me explicaría una receta de médico para bajar la fiebre de un enfermo, que en el primer momento elevara aún más la fiebre, pero que luego la hiciera desaparecer definitivamente.

Pero una receta sólo para elevar la fiebre...

He dicho hace un momento y he repetido muchas veces en esta Sala, que todos los aumentos de sueldos y salarios que no corresponden a un mayor rendimiento del trabajo, y, por ende, a una mayor producción, son inflación pura y neta, que acarreará fatalmente un encarecimiento de la vida, un alza del Índice General de Precios, lo que equivale a decir una **devaluación de hecho de la moneda** (el valor de la moneda es la expresión inversa del Índice General de Precios).

Permaneciendo igual la oferta de bienes (producción), los empleados u obreros favorecidos con los reajustes sólo podrán mejorar su parte quitándoles a otros la suya, a través del aumento de los precios. En otros términos, el poder adquisitivo que ga-

ñan los reajustados es exactamente el mismo que pierden los no reajustados. Un simple trasvasijo de poder adquisitivo de unos a otros.

Mientras la producción u oferta de bienes no aumente en la misma proporción en que aumentan los pesos que compran, todo reajuste de sueldos o salarios sólo conseguirá aumentar los precios; es decir, devaluar de hecho la moneda, e imponer con ello un cupo forzoso a todos los capitales invertidos en valores puramente monetarios, como ser, dinero, depósitos bancarios y de ahorro, bonos y créditos de cualquiera especie.

Es lo que estamos haciendo desde 1939, lo que va a hacer también este proyecto y lo que nos ha llevado a tal extremo que, comparando los índices de mayo de 1946 y mayo de 1947, la moneda perdió en un solo año cerca del tercio de su valor, el 28,6 por ciento.

¿Se piensa seguir en este camino?

Parece que un elemental deber de patriotismo y de justicia social —la estabilidad monetaria es, en la vida económica, la primera condición de toda justicia— exige no avanzar un paso más en tan fatal pendiente, si no es para salir en forma definitiva del infierno de la inflación, que va empujando ya al país al desastre final.

El aspecto más grave de la cuestión

Yo quiero llamar una vez más la atención de los señores Senadores a este aspecto de la cuestión, el más grave de todos, a mi juicio: que la justicia invocada en favor de unos pocos se convierte, a través del alza

de los precios y consiguiente devaluación de la moneda, en un despojo para los más, lo que va contra la esencia misma de la justicia, que, por definición, debe consistir en dar a cada uno lo suyo, pero no lo de otro.

El espejismo monetario y la confusión que generalmente se hace entre rentas nominales, puramente monetarias, y rentas reales o poder adquisitivo, corren un velo ante nuestra vista y nos impiden ver el fondo, la trama íntima y sutil del proceso inflacionista.

Y nos imaginamos que el poder adquisitivo adicional dado a unos, sin que haya aumentado la producción, va a salir de un impuesto, de las utilidades de una empresa, o de un recurso bancario.

Pero todo esto es la superficie, la simple apariencia de las cosas. Porque, para dar más pan a unos, sin que haya aumentado la producción de pan, hay un solo camino: quitárselo a otros. Tal despojo que, materialmente, brutalmente, no se atrevería a cometer ningún gobernante, ningún legislador, lo hacemos, sin darnos cuenta, elegantemente, sutilmente, devaluando la moneda. Y nos quedamos tan tranquilos, satisfechos y hasta convencidos de haber hecho un acto de justicia.

En mi afán de llevar un concepto claro de esta cuestión al convencimiento de todos, como la mejor arma para luchar contra la inflación, buscaba, desde hacía tiempo, la manera de presentar gráficamente, en un cuadro sencillo, al alcance de cualquiera persona, la demostración de mi aserto.

Creo haberlo conseguido, si no estoy muy equivocado, en dos pequeños cuadros que paso a explicar.

N.º 1

Renta monetaria nacional para bienes de consumo y bienes de capital	Pesos en miles de millones (renta nominal)	Tanto por ciento del total de la renta monetaria nacional (renta real de cada grupo)	Indice general de precios	Indice del valor de la moneda
Empleados públicos	4.000	13,33%	100	100
Empleados particulares	4.000	13,34%		
Obreros	8.000	26,66%		
Clase media económica autónoma (rentas de menos de \$ 100.000)	8.000	26,67%		
Clase alta económica (renta, de más de \$ 100.000)	3.000	10 %		
Bienes de capital (ahorros)	3.000	10 %		
Totales	30.000	100 %		

N.º 2

Renta monetaria nacional para bienes de consumo y bienes de capital	Pesos en miles de millones (renta nominal)	Tanto por ciento de la renta monetaria nacional (renta real de cada grupo)	Aumento de poder adquisitivo o de renta real	Pérdida de poder adquisitivo o de renta real	Indice General de Precios	Indice del valor de la moneda
Empleados públicos	4.000	10,5%	—	2,83%	127	78
Empleados particulares	4.000	10,5%	—	2,84%	(Aumento de 27%)	(Pérdida de 22%)
Obreros	16.000	42,2%	15,54%	—	—	—
Clase media económica autónoma (rentas de menos de \$ 100.000)	8.000	21 %	—	5,67%	—	—
Clase alta económica (rentas de más de \$ 100.000)	3.800	10 %	—	—	—	—
Bienes de capital (ahorros)	2.200	5,8%	—	4,20%	—	—
Totales	38.000	100 %	15,54%	15,54%	—	—

Aumentar rentas monetarias, sin que aumente la producción, es devaluar de hecho la moneda.

La gran dificultad para sintetizar en un cuadro el complejo problema de la inflación y demostrar que, en último análisis, ella consiste en una devaluación de hecho de la moneda, que permite aumentar transitoriamente el poder adquisitivo de unos, quitándoselo a otros, está en expresar con las mismas cifras la renta nominal (monetaria) y la renta real (poder adquisitivo) de los distintos grupos.

Para salvar esta dificultad, me puse en una hipótesis: que la renta real del país (producción y servicios) permanece constante, sin ninguna variación.

Hago entonces el cuadro N.º 1, cuya primera columna expresa la renta nominal monetaria de cada grupo, en miles de millones de pesos. Supongo que los empleados públicos tienen una renta de 4.000 millones de pesos; los empleados particulares otros 4.000 millones; los obreros 8.000 millones; la clase media económica autónoma (consumidores que no son empleados públicos ni obreros y con rentas inferiores a 100.000 pesos al año) 8.000 millones; la clase alta económica (consumidores con rentas superiores a cien mil pesos al año), 3.000 millones; y finalmente, supongo que en bienes de capital o ahorros se invierten otros 3.000 millones.

Todo esto forma un total de 30.000 millones de pesos, que es la renta monetaria nacional.

No necesito decir que todas estas cifras son hipotéticas, lo que no tiene importancia, porque sólo se trata de demostrar el desarrollo del fenómeno inflacionista, es decir, qué desplazamientos se producen en el caso de que, permaneciendo igual la producción del país, se alteren las rentas monetarias de los distintos grupos.

En la segunda columna del cuadro pongo los porcentajes que representan la renta monetaria de cada grupo, respecto del total de la renta nacional. Estos porcentajes acusan la renta real de cada grupo, porque indican la parte material, física, que a cada uno le toca en el reparto de la producción nacional.

En la tercera y cuarta columnas pongo el Índice General de Precios y el Índice del Valor de la Moneda, que supongo a ambos en ciento, por ser el cuadro

N.º 1.º punto inicial de partida, en el estudio del fenómeno.

De este primer cuadro aparece que, con las rentas nominales supuestas en la primera columna, corresponden a los distintos grupos de consumidores los siguientes porcentajes en el total de la producción nacional: 13,33% a los empleados públicos y a los empleados particulares; 26,66% a los obreros y a la clase media económica, y 10% a la clase alta económica. Además, un 10% se invierte en bienes de capital.

Pasemos ahora al segundo cuadro, en que aparecen los efectos que tendría el aumentar al doble las rentas monetarias del grupo "Obreros", permaneciendo constante la producción nacional.

La renta monetaria de ese grupo subiría así de 8.000 a 16.000 millones de pesos, lo que determinaría, a su vez, que el total de la renta monetaria nacional subiría de 30.000 a 38.000 millones de pesos.

Como los demás grupos de consumidores han conservado sus mismas rentas nominales, vemos en la segunda columna que sus porcentajes sobre la producción nacional, o sea sus rentas reales, han bajado en la siguiente forma: los empleados públicos y particulares de 13,33% a 10,5%; y la clase media económica de 26,67% a 21%. Por su parte, el grupo "Obreros" favorecido con el aumento o reajuste, mejoró su porcentaje de 26,66 o/o a 42,20 o/o.

Respecto de la clase alta económica he supuesto que mejoró también su renta monetaria destinada a consumo, de 3.000 a 3.800 millones de pesos, porque teniendo rentas sobrantes que destinaba a ahorros e invertía en bienes de capital, pudo defender sus consumos y pagar los mayores precios, con parte de esas rentas que destinaba a capitalizar. Por esto vemos en el cuadro N.º 2, que ese grupo conserva su poder adquisitivo de 10%, y que el porcentaje correspondiente a bienes de capital baja de 10% a 5,8%.

El cuadro N.º 2 agrega dos columnas nuevas, en que aparecen los aumentos y las pérdidas de poder adquisitivo o rentas reales de los diferentes grupos, en el caso supuesto de un aumento de 100% de los salarios de los obreros, y supuesta también una producción estacionaria.

Estas columnas nuevas son las más importantes, porque en ellas aparece lo que quería demostrar, a saber: que si se au-

mentan o reajustan las rentas monetarias de ciertos grupos de consumidores, sin que haya aumentado la producción u oferta de bienes, el poder adquisitivo que ganan los reajustados es exactamente el mismo que pierden los no reajustados. En el caso supuesto en el cuadro, 15,54% de ganancia para los reajustados y 15,54% de pérdida para los no reajustados; salvo la clase alta económica que tiene rentas sobrantes y que defiende sus consumos pagando los mayores precios y ahorrando menos.

Finalmente, en las dos últimas columnas del cuadro, Índice General de Precios e Índice del Valor de la Moneda, vemos que el aumento de las rentas monetarias del grupo "Obreros", en 8,000 millones de pesos, con producción estacionaria, produjo, en virtud de una ley económica muy conocida, y que el economista Irving Fisher, expresó, en forma matemática, en su famosa Ecuación de Cambio, un aumento en el Índice General de Precios de 27%, y una pérdida en el Valor de la Moneda de 22%.

Conclusión final, y resumiendo en dos palabras todo lo dicho: los reajustes de sueldos y salarios, con una producción estacionaria, no crean riqueza y no aumentan, por consiguiente, la oferta de bienes. Sólo tienen por objeto preciso y necesario que, a través del alza de los precios, o sea, de la desvaloración o devaluación de hecho de la moneda, los grupos reajustados, en rueda sucesiva y sin fin — el círculo infernal de que hablan los economistas— despojen a los que no tienen o no pueden tener reajustes, de una parte de sus recursos de vida.

Excusado me parece decir que estos cuadros no expresan en toda su amplitud y complejidad el problema, ni tienen un rigor matemático.

Sólo pretenden expresar un esquema rudimentario, las grandes líneas del fenómeno de la inflación, en el cual, junto a los factores puramente cuantitativos, hay que considerar también los factores cualitativos y especialmente psicológicos, a los que tanta importancia se está dando en la economía moderna.

Desastrosos efectos de la inflación

Esta rueda sin fin de reajustes de sueldos y salarios, en que empleados y obreros, por turno, se arrebatan unos a otros, el pan

de la boca, parecería un juego de niños, si no fuera, al mismo tiempo, una tragedia.

De las muchas y desastrosas consecuencias que tiene para la economía y la estabilidad social de un país la inflación y su expresión genuina, el envilecimiento de la moneda, quiero referirme sólo a una, que nos sirva como botón de muestra: las incalculables pérdidas que ella significa para la previsión social.

Mucho nos enorgullecemos los chilenos de nuestra legislación social, una de las más avanzadas del mundo, como se dice con frecuencia, y son muchos los políticos que se disputan el honor, entre ellos el primero, y con razón, nuestro distinguido Presidente, de haber sido los verdaderos impulsores de tan hermosas y benéficas conquistas sociales.

Y bien, señor Presidente, ¿qué suerte estamos labrando para toda esa legislación social, que tan denodados esfuerzos y tan ingentes sacrificios ha costado al país, con esta serie interminable de leyes inflacionistas, devaluadoras de la moneda?

Ya lo he dicho aquí en otra ocasión: los partidos y los hombres que instauraron en Chile la justicia social y la previsión social, están destruyendo su propia obra, están, como en la leyenda mitológica, devorando a sus propios hijos, y, al paso que vamos, llegarán a convertir la previsión social de este país, en la gran estafa social.

Y para que no se diga que exagero, voy a dar unos cuantos antecedentes y datos al respecto.

Empezaré por citar algunos pasajes de una muy interesante memoria que el acucioso Director General de Previsión Social, doctor don Julio Bustos, ha presentado sobre "La Previsión y la Medicina Social Chilena en 1946".

Dice el doctor Bustos, con la discreción y mesura propias del funcionario, y que yo traduciré después con mayor libertad, en la página 16 de dicho folleto, refiriéndose al régimen financiero de la Caja Nacional de Empleados Públicos y Periodistas:

"El régimen de pensiones de esta Caja establece que éstas se determinarán en función del promedio de los sueldos de los últimos tres años de servicios. Debido a esta característica, los aumentos generales de sueldos de los imponentes producen, automáticamente, un brusco crecimiento del valor de los derechos a pensiones; naturalmente, ningún régimen de financiamiento

puede cubrir los efectos de esos aumentos producidos por la inflación, ya que no se ajustan a ninguna ley estadística que pueda preverse con anterioridad; los estudios actuariales solamente pueden cubrir los efectos de los aumentos normales, esto es, los de ascensos, trienios, quinquenios, etc”.

En seguida, agrega en la página 18 de la misma Memoria:

“La autoridad encargada de orientar la política inversionista de las instituciones de seguridad social debe buscar la seguridad de conservar y recuperar el “valor real” de los capitales invertidos y obtener de ellos un rendimiento que aumente con la baja del poder adquisitivo de la moneda. Una política que se aparte de estos principios conduce a la **negación y al descrédito de la previsión social**”.

Después, en la página 21, agrega:

“Las inversiones en valores de renta fija, que representan más de cuatro mil millones de pesos, han sufrido el proceso de desvalorización de la moneda, puesto que su amortización y renta tienen un valor nominal fijo, independiente del valor adquisitivo de la moneda. La recuperación del capital invertido en préstamos hipotecarios y en bonos es meramente nominal, ya que amortización e intereses se reciben en una moneda que ha sufrido un proceso de depreciación. Este hecho ha ocasionado a estos capitales sociales una pérdida cuya cuantía no es posible fijar, porque dicho fenómeno no está sometido a leyes estadísticas que permitan calcular su influencia futura. En consecuencia, desde el punto de vista de la utilidad económica, esta clase de inversiones no es recomendable y sólo **beneficia al grupo de imponentes (10%) que tiene la oportunidad de obtener un préstamo**; respecto de los bonos, las desventajas son mayores aún, tanto porque existe menor seguridad en la inversión, como porque **no beneficia directamente a ningún asegurado**”.

Agrega más abajo:

“Según estudios practicados, se puede calcular que si los 3.600 millones de pesos, colocados en bonos y préstamos hipotecarios, hubiesen sido invertidos en bienes raíces de propiedad directa de las instituciones de previsión social, tendrían a la fecha un **valor nominal superior en 3.000 millones de pesos** al ya indicado, cantidad que habría incrementado los capitales sociales de dichas instituciones”.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Como va a llegar el término de la hora,

y en virtud del acuerdo tácito que hay entre los comités de los distintos partidos, solicitó el asentimiento unánime de la Sala para prorrogar la hora por el tiempo que duren las observaciones del Honorable señor Rodríguez de la Sotta y por el que ocupe el discurso del Honorable señor Grove.

Acordado.

El señor **Laferte**.— ¿Por cuánto tiempo será, señor Presidente?

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Yo terminaré en unos diez minutos más.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Queda prorrogada la hora hasta que terminen de hacer uso de la palabra los Honorables señores Rodríguez de la Sotta y Grove. El Honorable señor Opitz queda inscrito para la sesión de mañana.

El señor **Rodríguez de la Sotta**.— Agradezco la benevolencia del Honorable Senado.

Continúo, señor Presidente. Finalmente, en las páginas 22 y 23 de dicha Memoria, dice el Director General de Previsión Social:

“El hecho de no haber aplicado esta fórmula en la amplitud deseada, ya ha producido sus efectos; basta observar las pérdidas por disminución del poder adquisitivo experimentadas por las Cajas en sus inversiones de valores de renta fija como son los bonos y los préstamos hipotecarios. En los últimos años ha caído el valor adquisitivo de la moneda por lo menos en la proporción de 1 a 5, y por lo tanto, **también las inversiones en dichos valores...**”

...“La Caja de Previsión de Empleados Particulares, por su régimen de fondo de ahorro individual, tiene una situación diferente, no tiene déficit de financiamiento y la responsabilidad de la Caja está limitada al monto de los valores nominales acumulados en la cuenta individual de cada imponente. De este hecho resulta que los efectos de la depreciación monetaria **no recaen sobre ella, sino que afectan directamente a cada imponente. Es así como en este régimen, los imponentes resultan más perjudicados por el fenómeno de la depreciación monetaria que en las Cajas mencionadas anteriormente**”.

...“La política de préstamos hipotecarios, además de la depreciación, tiene el grave defecto que **beneficia sólo a los pocos imponentes que pueden alcanzar el privilegio de adquirir una casa, con desmedro, naturalmente, del resto de los afiliados en la**

respectiva institución, puesto que, aun cuando las instituciones invirtieran la totalidad de sus reservas en préstamos hipotecarios, sólo podría beneficiar a no más del 15% de sus imponentes”.

Hacia la bancarrota de la previsión social

Bastan estas citas, señor Presidente, para convencerse de los verdaderos estragos e insolubles problemas de financiamiento y déficit actuariales, que la depreciación de la moneda está originando a nuestras instituciones de previsión social.

El señor Guzmán. — ¿Me permite una interrupción, Honorable colega?

Quisiera hacer una pregunta al Honorable Senador. He notado que entre todas las citas que ha hecho Su Señoría, no hay ninguna que se refiera al aumento del volumen de las imposiciones de los imponentes, y eso salva también gran parte del déficit actuarial que señala Su Señoría, y a que se refiere el Director del Departamento de Previsión Social.

En esta materia considero necesario decir completa la cuestión, porque este aspecto del problema salva en gran parte el inconveniente que Su Señoría ha citado.

El señor Rodríguez de la Sotta. — No he encontrado en la Memoria que estoy citando, el estudio preciso del punto a que alude Su Señoría. Pero en la primera cita que hice, el Director General de Previsión Social se refiere al desfinanciamiento que se produce en la Caja de Empleados Públicos y Periodistas con los aumentos de sueldos derivados del proceso inflacionista.

El señor Guzmán. — Pero este aumento de sueldos también influye en el aumento del monto de las imposiciones y, por lo tanto, del capital de la Caja.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Influye para adelante. Pero la Caja tiene también responsabilidades por el tiempo en que el empleado no hizo la imposición correspondiente.

El señor Guzmán. — Es el sistema usual: los que quedan sirviendo e imponiendo pagan por los que se van, de manera que, a mi juicio, es necesario tomar en cuenta este punto.

El señor Alessandri (Ministro de Hacienda). — En realidad, la observación del Honorable señor Guzmán no altera el fondo del problema, en los términos en que ha sido planteado por el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, porque si bien aumentan

las imposiciones por el hecho de aumentar los sueldos y jornales, aumentan, también, las obligaciones. En cambio, se mantiene para las obligaciones contraídas con anterioridad por la Caja, el déficit a que se refería el Honorable señor Rodríguez de la Sotta, y al año siguiente ya se producen también, sobre estas nuevas imposiciones, los mismos inconvenientes que señalaba el Honorable Senador. Como vemos, se trata de un alivio transitorio, ya que aumentan también las obligaciones.

El señor Guzmán. — Conozco también algunos de estos detalles, en relación con la Caja de la Marina Mercante, en la cual se ha producido el fenómeno que acaba de citar nuestro Honorable colega. Las entradas que se han producido por este capítulo de aumentos de sueldos y diferencias de erogaciones con que han concurrido los imponentes, son inmensamente superiores a los gastos que demandan a la Caja aquellos que ya han jubilado. De manera que considero sumamente interesante dilucidar este capítulo, a fin de evitar el error a que podría inducirnos el considerarlo como algo definitivo sin haber estudiado, previamente, el otro aspecto.

El señor Rodríguez de la Sotta. — Por lo demás, las observaciones de Su Señoría se refieren directamente a las instituciones de previsión social de fondo común.

El señor Guzmán. — Exacto.

El señor Rodríguez de la Sotta. — El fenómeno aparece clarísimo en las instituciones de fondo individual, como la Caja de Empleados Particulares, a la cual me voy a referir en séguida.

El señor Guzmán. — Pero ahí no hay propiamente previsión.

El señor Rodríguez de la Sotta. — ¿Por qué no les dice eso a los empleados particulares?

El señor Guzmán. — Ya están convencidos de lo que estoy diciendo.

El señor Martínez (don Carlos A.) — Ya lo estaban, anteriormente.

El señor Alessandri (Ministro de Hacienda). — La Caja de Empleados Públicos y Periodistas no es de régimen individual y está afectada por un problema tanto o más grave que la Caja de Empleados Particulares. Es indudable que no puede haber ningún régimen de previsión — en esto concuerdan todos los autores unánimemente, porque es un problema matemático — sin moneda estable. No cabe discusión sobre el particular.

El señor Amunátegui.— Es mejor no hablar de esto.

El señor Rodríguez de la Sotta.— Si no detenemos rápidamente el proceso inflacionista, que está desquiciando todo en este país, arrastraremos a estas instituciones a su total bancarrota.

El caso de los empleados particulares

Es cierto que, como lo dice muy bien el Director General de Previsión Social, en una de las citas que acabo de leer, la Caja de Empleados Particulares, por su régimen de fondo de ahorro individual, escapará a esta bancarrota.

Posiblemente se deba a esto que los gremios de empleados particulares sean los más entusiastas por seguir en la danza de la inflación y consideren intocable y definitiva su gran "conquista social" de la escala móvil de sueldos.

Quiero aprovechar esta ocasión para demostrarles cuán errados están en su convencimiento.

Su Caja de Previsión no caerá en bancarrota, porque la bancarrota será para cada uno de ellos en particular, al perder totalmente sus fondos individuales de ahorro.

Es cierto que no todos están condenados a tan triste destino. Hay un grupo de privilegiados, que no llega a un diez por ciento en un total de 125.000 imponentes: los que han logrado comprar casas por medio de la Caja. Ellos son dueños de las casas y deudores en moneda corriente, que cada día se deprecia más, del precio de compra. De esta manera, harán al final el gran negocio y salvarán con creces todos sus fondos de ahorro.

Pero, ¿y los otros ciento y tantos mil empleados imponentes, a quienes la Caja guardó sus ahorros en moneda corriente?

¡Ah! Ellos recibirán al final grandes fajos de papel moneda y tendrán el consuelo de haberse sacrificado en favor de sus afortunados compañeros...

Recuerdo que, en una de las muchas ocasiones en que he tratado aquí este problema de la inflación, dije que la Caja de Empleados Particulares lo podríamos definir en la siguiente forma: una trampa armada por la ley, para que siete mil privilegiados imponentes con casa, se quedaran con los ahorros de los otros 102 mil desgraciados imponentes sin casa. (eran las cifras de aquella época).

En prueba de lo que estoy diciendo, veamos los efectos que va a producir la inflación, durante este año, en la Caja de Empleados Particulares.

Según el último balance general de 31 de diciembre de 1946, dicha Caja tenía un activo total de 2,735 millones de pesos.

De este activo, eran valores puramente monetarios los siguientes: fondos disponibles, 145 millones; préstamos hipotecarios y personales, 1.351 millones; aplicaciones de fondos, 614 millones; deudores varios, 46 millones; activo transitorio, 206 millones. Total de valores puramente monetarios: 2.431 millones de pesos, o sea, el 88,8 o/o del activo.

En propiedades, bienes muebles y acciones de renta variable, aparece una inversión total de 304 millones de pesos.

Pues bien; suponiendo que la pérdida del valor de la moneda de 28,6 o/o en un año, que calculamos con los índices de mayo de 1946 y mayo de 1947, se mantenga hasta el 31 de diciembre próximo, tendríamos en esa fecha que el Activo de la Caja de Empleados Particulares en 31 de diciembre de 1946, habría sufrido, en un año, una pérdida de 686 millones de pesos.

Los resultados de una "conquista social"

De donde se deduce una conclusión muy importante, sobre la cual invito a meditar seriamente a los empleados particulares que no logran todavía comprar casa y que no lo lograrán jamás, porque ya hemos visto, en una de las citas que hice de la Memoria presentada por el Director General de Previsión Social: aunque la Caja invirtiera la totalidad de sus reservas en préstamos hipotecarios, sólo podría beneficiar a no más del 15 o/o de sus imponentes.

La conclusión que propongo a la meditación de los empleados particulares sin casa es ésta: ellos se sienten muy ufanos con su gran conquista social del reajuste anual de sus sueldos. ¿A cuánto ascendió el último reajuste? No he tenido el dato a la mano; pero recuerdo que fué, más o menos, de 700 millones de pesos, sin contar los aumentos de la asignación familiar. Pues bien, como los empleados sin casa, según hemos visto, han perdido en un año 686 millones de pesos de su fondos individuales de ahorro, resulta que el reajuste anual último se lo pagaron ellos mismos, sacrificando cerca de un tercio de sus ahorros totales.

Parece prudente aconsejar a los empleados particulares que no sigan haciendo "conquistas sociales" de esta especie.

Para terminar, porque veo que mis observaciones se van alargando demasiado, voy a dar al Senado un último dato.

Según la memoria ya citada, el total del Activo de las cajas de previsión dependientes de la Dirección General de Previsión Social, ascendió a 7.419 millones de pesos. De esta suma total, el 77 o/o, o sea, la suma de 5.713 millones de pesos, estaba invertido en valores puramente monetarios.

Haciendo la misma operación que hicimos en el caso de la Caja de Empleados Particulares, vemos que la pérdida total que experimentará el Activo de dichas cajas de previsión, en el año 1947, será de 1.633 millones de pesos!

La inflación terminará, pues, por hacer humo toda la previsión social de este país.

El gran deber de esta hora

Señor Presidente: vamos por mal camino, seguimos por mal camino. El Gobierno y el país han alcanzado un gran triunfo, que todos celebramos y aplaudimos, al restablecer el orden público en la zona del carbón. Pero esto no basta. El orden público político, podríamos decir policial, para que sea duradero y fructífero, debe basarse en el orden público económico, y éste reposa fundamentalmente en la estabilidad monetaria.

No hay peor fermento antisocial que la inflación y el envilecimiento de la moneda. Con una moneda que se deshace día a día, no puede haber justicia social, ni paz social. El conflicto que hoy se sofoca aquí, aparecerá mañana allá; y cuando se sofocó mañana allá, estallará pasado mañana más allá.

Aquí debe estar nuestra lucha y nuestro gran deber: detener la inflación, detener el envilecimiento de la moneda. Llevar a todos este convencimiento, incluso a los asalariados, que creen, erradamente, por su salvación en el simple y periódico reajuste de sus rentas. Persuadirlos de que lo importante para ellos no es la suma de los pesos, sino el valor del peso con que compran su pan. Si ese valor no varía, no tendrán necesidad de ningún reajuste.

Quiero hacerme la ilusión de que muy pronto todos los chilenos se convencerán de este gran deber, que hasta aquí he defendido casi solo, y nos uniremos férrea-

mente en la lucha contra la inflación y en defensa de la moneda, raíz última de todos nuestros males; porque, si no lo hiciéramos así, y según la feliz expresión del señor Ministro de Hacienda, "los graves sacrificios que este proyecto va a imponer al país, resultarían estériles y, en consecuencia, injustificados".

"Tu dixisti", tú lo has dicho.

He dicho.

El señor Grove. — Señor Presidente, Honorable Senado:

Nadie puede desconocer la necesidad urgente de aprobar el proyecto de ley sometido a nuestra consideración y el esfuerzo de buena voluntad que debemos hacer para no negarle nuestro voto.

En el fondo, es un proyecto inflacionista y, por consiguiente, desvalorizará aun más nuestro escudado signo monetario.

Ya en otras oportunidades he dado a conocer al Honorable Senado la opinión de nuestro Partido al respecto, basada en ciertos datos de la Comisión Kemmerer, que actuó entre nosotros el año 1925 y que me correspondió llamar al país, como representante del movimiento militar del 23 de enero de dicho año.

Nuestro signo monetario debe ser una medida estable de valores. — Así quedó establecido a base de estudios serios del hombre que dedicó su vida a esta materia trascendental, muerto prematuramente, Ricardo Onfray. Sus estudios fundamentales sobre esta cuestión, "estabilización de nuestro peso y revalorización progresiva de él", quedaron consignados en los boletines del Senado, el año pasado, cuando me cupo intervenir en la discusión del proyecto sobre creación del Banco del Estado, que fué desestimado en la misma forma que lo fué el presentado por el Ministro Zañartu el año 1889, a iniciativa del gran Presidente Balmaceda.

Es conveniente recordar nuevamente las célebres palabras de un Diputado de la época, que, indignado porque un proyecto de tal magnitud y trascendencia se pasaba directamente al archivo, dijo: "Señor Presidente: En Chile existen dos grandes industrias: una, la de los ricos, que recortan la moneda para robar a los pobres, y otra, la de los pobres, que recortan la carabina para matar a los ricos".

Este proyecto de Balmaceda fué tomado íntegro por la República Argentina para establecer el "Banco de la Nación", base del desarrollo portentoso alcanzado por ese

país, ya que los hombres de trabajo fueron premunidos de los créditos necesarios por este organismo estatal; créditos y facilidades que aun faltan en nuestro país, lo que causa la estagnación y atraso en que aun nos encontramos.

Más adelante, don Agustín Ross, contestando en 1894 un discurso pronunciado en el Senado por el señor Sanfuentes, decía, sobre la conveniencia de impulsar la conversión metálica y retirar el papel moneda:

“¿Puede el Congreso de Chile, de este país que ha cifrado su legítima y justificada gloria en su honradez imaculada y en su intachable moralidad administrativa, puede el Congreso, repito, autorizar esta gran defraudación nacional?”

Y agregaba más adelante:

“Pero ya que Su Señoría no nos ha dado detalles muy convincentes sobre este asunto, yo, por mi parte, explicaré al Honorable Senado otro negociado mucho más seguro y visible que se está realizando”.

“Es notorio que, a medida que ha ido bajando el cambio, es decir el valor del papel moneda, se han ido aliviando enormemente los gravámenes hipotecarios, que afectaban todos los bienes raíces en el país; y, a medida que aprovechaban de esa circunstancia los propietarios que tenían sus fundos hipotecados, han ido sufriendo en igual proporción los que habían invertido sus economías en bonos hipotecarios”.

“Habiendo bajado el cambio de 46 peniques en 1872, hasta 13 peniques en la actualidad, resulta que los tenedores de títulos hipotecarios han perdido más de dos tercios de su capital, que ha pasado al bolsillo de sus deudores”.

Y continuaba el señor Ross en esta forma:

“Y éste es el motivo de la campaña tenaz que se sostiene en contra de la Ley de Conversión; porque “saben” que, derogada ésta, el valor del papel moneda bajaría a límites increíbles, reduciendo a nada los valores mobiliarios y dejando a los propietarios de las tierras hipotecadas dueños y señores de este país, estableciendo así la oligarquía territorial en la forma más odiosa que es posible imaginarse, etc.”

Qué admirable cuadro de usura y codicia nos pinta el señor Ross en 1894. ¿Qué diría hoy este distinguido hombre público ante los deudores chilenos, cuyos compromisos pasan de diez mil millones y que siguen usando del delicioso “maná” de la desvalorización? ¿Qué diría el señor Ross

ante los parlamentarios de la “oligarquía territorial”, que siguen usando los mismos argumentos de hace sesenta años y la misma odiosa posición, en contra, no sólo de sus acreedores, sino además de los trabajadores chilenos, a quienes despojan diariamente del poder adquisitivo de sus salarios?

No necesito, señor Presidente, gastar argumentos para probar que el proyecto aumentará el circulante en más de mil millones y es además inútil hacer comparaciones con hechos similares ocurridos en otros países; primero, porque distinguidos colegas lo han hecho y lo harán, y segundo, porque basta analizar la historia económica de nuestro país en los últimos años, cuyos rasgos principales podemos aquilatar en el cuadro adjunto, para deducir los miles de millones perdidos por las Cajas de Previsión Social y por los ahorros de la gente modesta de Chile y el perjuicio enorme que diariamente causa la constante baja del poder adquisitivo de la moneda.

Pido, señor Presidente, se incluya este cuadro en el Diario de Sesiones, para no distraer con su lectura la atención de mis Honorables colegas y no alargar este debate.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente). — Si al Senado le parece, se insertará en el Diario de Sesiones el cuadro a que se refiere el señor Senador.

Acordado

El señor **Grove**. — El Honorable Diputado informante, con una franqueza encantadora, nos coloca en una callejón sin salida al decirnos:

“El Congreso no puede evitar la emisión que se propone, pues ni una reforma sustancial del sistema tributario ni un plan drástico de economías podrían proporcionar de aquí al 31 de diciembre recursos en cantidad de dos mil millones. Aceptamos en todo la tesis que declara dañina las emisiones innecesarias; pero queremos sí hacer presente, etc.”

¿Por qué se insiste tanto en la frase 31 de diciembre? ¿Por qué esa fecha adquiere tanta importancia? ¿Por qué si el año pasado terminamos con un déficit de mil ciento cuatro millones (acumulados los déficit, como sigue: 1944, 365 millones; 1945, 210 millones; 1946, 529 millones), ahora, no podemos terminar con déficit? ¿Por qué este año nos vemos violentados a hacernos cargo de los déficit y necesidades de organismos autónomos como los FF. CC., Corporación de Fomento, etc? Este asunto fué intensamente observado en la Cámara de

Diputados y se ha demostrado que debido a derroche y mala administración muchas de esas instituciones se encuentran en falencia, y para salvarlas se imponen no sólo sacrificios enormes a los contribuyentes, sino se introducen trastornos formidables en la economía del país. ¿Por qué el señor Ministro insiste en obtener ahora dos mil millones y deja vigente y a su entera disposición la autorización que le concede la ley 7,200 en su artículo 15 y que en enero próximo le permitiría disponer aproximadamente de otros mil millones más?

Señor Presidente, nosotros somos viejos en la cosa pública; hemos visto desfilar muchos errores económicos ataviados y envueltos en colores llamativos y atrayentes; hemos actuado en torbellinos políticos en que parecía imposible evitar una catástrofe y el país nos ha dado un mandato para que se le gobierne con justicia, libertad y bienestar.

Por estas consideraciones, señor Presidente, yo, en la discusión particular, propondré, lisa y llanamente, la supresión de los artículos 8.º, 9.º, 10 y 11, que se refieren a los cuatrocientos millones en pagarés de Tesorería y que, junto con representar una emisión disimulada, están llamados a producir serias perturbaciones en los créditos bancarios.

Si es necesario autorizar una emisión, al revalorizar las antiguas reservas de oro del Banco Central, que fueron entregadas por el país y no por un Gobierno, para cumplir la alta misión de respaldar la moneda chilena, hagamos este último sacrificio; pero no lo ahondemos entregando a destajo más billetes que los estrictamente necesarios para salvar la difícil situación financiera del momento y hagamos fe en la palabra del Gobierno de que así se hará en resguardo de los sagrados intereses nacionales y del porvenir de nuestros trabajadores y pueblo en

genera, cuyos ahorros y salarios deben ser escrupulosamente resguardados.

El señor **Alessandri** (Ministro de Hacienda).— ¿Me permite una palabra, señor Presidente?

Deseo contestar inmediatamente al señor Senador, aunque pienso hacerme cargo de todas las observaciones en conjunto.

Se pregunta al señor Senador por qué el año pasado quedó un déficit de 1,000 millones de pesos y por qué no se podría hacer igual cosa para el año próximo.

Contesto de inmediato: el año pasado se pudo llegar a un déficit de 1,000 millones de pesos y el Gobierno, para saldarlo, echó mano de todos los depósitos y de todos los recursos que están en Caja Fiscal por cuenta de terceros.

A pesar de los 2,000 millones que ahora pide el Gobierno, van a quedar pendientes todavía esos 1,000 millones que estaban pendientes el 1.º de enero, pues el Gobierno ya hizo uso de todos aquellos recursos para saldar ese déficit, y en el momento actual no puede hacerlo, y se va a ver abocado a la falta material de esos mil millones de pesos para cumplir compromisos imposterables. De modo que, no obstante recibir ahora estos 2,000 millones de pesos, van a quedar siempre pendientes los 1,000 millones que se cubrieron utilizando los fondos de terceros que estaban en poder del Fisco.

El señor **Alessandri Palma** (Presidente).— Se levanta la sesión.

—Se levantó la sesión a las 19 horas, 25 minutos.

Orlando Oyarzún G.,
Jefe Accidental de la Redacción.

INSERCION

—El cuadro que se acordó insertar, a pedido del señor Grove, es el siguiente:

SENADO DE CHILE

ESTIMACION FINANCIERA DE LA PREVISION EN CHILE (Dr. BUSTOS)
(No incluye Defensa Nacional y Bancarios)

TOTAL RENTA NACIONAL: (1946) 35.000.000.000.—
(Otras apreciaciones) 42.000.000.000.—

1946

Empleados del Estado... 121.537
Empleados Particulares... 125.903
Obreros (Ley 4054)... 980.000 1.227.440 x 3 = 3.682.320 habitantes asalariados.

DISTRIBUCION EN 1946 DE LAS INVERSIONES DE LOS CAPITALES EN LAS INSTITUCIONES DE PREVISION:

RENDA FIJA: Préstamos hipotecarios... 2897 (en millones)
Préstamos personales... 1375 "
Bonos... 682 " RENTA VARIABLE: 1.592 (en millones)
4954 "

Años	Circulante en millones	Presupuesto Nacional en millones	Costo de la vida	Colocaciones Bancos Comerciales e Instituciones Fiscales (Millones)	Depósitos en millones	Precio del trigo, 100 Kg. Promedio anual	Precio fréjoles burritos 100 Kgs.	Carne 1 Kg. Promedio anual	Aválúo de Propiedades 1935.—\$ 17,342 millones	Situación Económica y Social del País 1938-1946/7 Sueldos y Jornales (en millones)					Valor de la Producción (millones)				Fondos de las Cajas de Previsión Social invertidos en Préstamos Hipotecarios, Personales y Bonos			
										Salarios Caja Seguro	Salarios FF. CC.	Sueldos Empl. Partic.	Sueldos FF. CC.	Empleados Públicos	TOTALES	Agrícola	Minera	Industrial	TOTAL	Enorme pérdida sufrida por estos valores con motivo de la depreciación monetaria Moneda oro \$ 100. Mercado Libre		
1938	1083	1664	184	2940	2927	\$ 106.19	\$ 158.80	\$ 2.28		1716	91	733	39	569	3148	2277	2878				PERDIDA Tomaremos el año 1940 como ejemplo: \$ 524.43	
1940	1416	2202	210	3883	3547	\$ 87.27	\$ 154.74	\$ 2.43	\$ 27.208 Millones	2455	135	963	51	717	4321	2517	3225	5415	11169	\$ 1.335 Millones	\$ 1.335 millones reducidos a oro. Moneda \$ 660.16	
1942	2208	3052	304	5033	4753	\$ 154.09	\$ 309.10	\$ 3.52		3418	251	1666	102	1186	6623	4127	4069	9095	17292	\$ 100.— Igual a \$ 2.022.237 monedas	\$ 740.60	
1944	3100	4472	396	7022	6883	\$ 169.53	\$ 254.42	\$ 4.52		4623	348	2205	132	1772	9080	4786	4271	11983	21041		\$ 854.30	
1946	4139	6697	498	10507	9982	\$ 217.82	\$ 683.58	\$ 5.19	\$ 56.228 Millones	6376	500	2750	180	2889	12695						\$ 4.955 Millones	\$ 1.335 millones reducidos a moneda oro a \$ 1.000 c/u. dan \$ 863.93
Junio 1947	4529		Junio 663			Junio \$ 274.63	Junio \$ 875.—	\$ 6.81					Aprox.								\$ 1.335.000 monedas	Promedio \$ 1.000.—

DATOS TOMADOS DE LA REVISTA "ESTADISTICA CHILENA"

FONDOS FISCALES AL 31 DE DICIEMBRE DE 1946:

SOBREGIRO... 1236 millones (Según Min. Hacienda).
DEFICIT ACUMULADOS 1944/5/6... 1104 millones

PERDIDAS SUFRIDAS POR LOS FONDOS DE PREVISION SOCIAL EN 1940, EN MONEDAS ORO ENTRE 1940 Y 1947. DAN: 687,237 MONEDAS.